



D. Valentín Orús Dotu, actuando en nombre y representación de CaixaBank, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621, provista de N.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42.657, folio 33, hoja B-41232, inscripción 109ª, en relación con el denominado "**Programa de Emisión de Warrants 2014 de Caixabank, S.A.**", inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 11 de diciembre de 2014, por medio de la presente,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto de Base del "PROGRAMA DE EMISIÓN DE WARRANTS 2014 DE CAIXABANK, S.A." registrado en la CNMV en fecha 11 de diciembre de 2014, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático y,

SOLICITA

La publicación del "PROGRAMA DE EMISIÓN DE WARRANTS 2014 DE CAIXABANK, S.A." en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y,

Y, para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Barcelona, a 11 de diciembre de 2014

D. Valentín Orús Dotu



FOLLETO DE BASE DE WARRANTS

PROGRAMA DE EMISION DE WARRANTS 2014 CAIXABANK, S.A.

POR IMPORTE MÁXIMO DE 150.000.000 EUROS

El presente Folleto de Base de Warrants, elaborado conforme a los Anexos XII y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, según se ha modificado por el Reglamento Delegado (UE) nº 486/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012, ha sido inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 11 de diciembre de 2014 y se complementa con el Documento de Registro de CaixaBank, S.A. elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) Nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 15 de julio de 2014 que se incorpora por referencia.

ÍNDICE

	Página
I.- RESUMEN (Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)	3
SECCIÓN A - Introducción y Advertencias	3
SECCIÓN B – Emisor	3
SECCIÓN C – Valores	8
SECCIÓN D – Riesgos	12
SECCIÓN E – Oferta	17
II.- FACTORES DE RIESGO	20
III.- FOLLETO DE BASE	23
1. PERSONAS RESPONSABLES	23
1.1. Declaración de los responsables del folleto	23
2. FACTORES DE RIESGO	23
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	23
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	23
3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos	23
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZAR	24
4.1 Información sobre los valores.	27
4.2 Información sobre el subyacente.	39
5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.	52
5.1 Condiciones, estadísticas, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta	52
5.2 Plan de distribución y asignación.	53
5.3 Precios.	54
5.4 Colocación y suscripción	57
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	57
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	59
8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO	59
APENDICE A. Combinaciones de Tradicionales: Warrants “Call” Spread y “Put” spread	72
APENDICE B. Warrants Turbo	76
APENDICE C. Warrants Tradicionales “Quanto”	83
APENDICE D. Warrants “Call” y “Put” spread “Quanto”	88
ANEXO I. MODELO CONDICIONES FINALES	91

RESUMEN
(Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)

Los elementos de información de este resumen (el “Resumen”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento CE nº 809/2004 (por ejemplo, B.1-B.50). Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características del tipo de valor o del emisor se mencionan como “no procede”.

Sección A – Introducción y advertencias

Elemento	Obligaciones de información
A.1	<p>Advertencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este Resumen debe leerse como introducción al presente Folleto, que se compone del Documento de Registro de CAIXABANK, S.A. (en adelante, “CaixaBank”, el “Emisor” o la “Entidad Emisora”), inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 15 de julio de 2014 y el Folleto de Base de Warrants inscrito en los registros oficiales de la CNMV el XX de diciembre de 2014. • Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto. • Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. • La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A2	<p>Consentimiento del Emisor relativo a la utilización del Folleto Base para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios</p> <p>No procede. CaixaBank no ha otorgado consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.</p>

Sección B – Emisor

Elemento	Obligaciones de información
B.1	<p>Nombre legal y comercial del emisor</p> <p>La denominación social del Emisor es CaixaBank, S.A. y opera bajo la marca comercial “la Caixa”.</p>
B.2	<p>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</p> <p>El Emisor está domiciliado en España, en la Avenida Diagonal número 621 de Barcelona, tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España. Desde el pasado 4 de noviembre de 2014, el Banco Central Europeo (BCE) asumió sus nuevas funciones de supervisión con la entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El MUS se compone del BCE y de las autoridades nacionales de los Estados miembros participantes.</p>
B.3	<p>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compite el Emisor.</p> <p>Los principales segmentos de negocio del Grupo CaixaBank son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Negocio bancario y de seguros: es la principal actividad del Grupo CaixaBank; incluye la totalidad del negocio bancario (banca minorista, banca corporativa, tesorería y mercados) y de seguros, desarrollado, básicamente, en el territorio español a través de la red de oficinas y del resto de canales complementarios. Recoge tanto la actividad como los resultados generados por los clientes del Grupo, sean particulares, empresas o instituciones. También incorpora la gestión de la liquidez y de activos y pasivos y los ingresos por la financiación al negocio de participaciones. • Negocio de Participaciones: recoge los ingresos por dividendos y/o método de la participación de las participaciones bancarias internacionales y de servicios del Grupo CaixaBank, netas del coste de financiación. <p>En cuanto a los principales mercados donde compite, el grupo CaixaBank desarrolla su actividad básicamente en el mercado español, de donde provienen prácticamente el 100% de sus ingresos ordinarios recurrentes en el periodo de enero a junio de 2014.</p>
B.4	<p>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</p> <p>Recuperación económica global moderada con gran disparidad entre países. Tras finalizar el tercer trimestre de 2014, el escenario global presenta dos rasgos distintivos. En primer lugar, el crecimiento mundial de este año se acercará al promedio histórico de modo que será un ejercicio razonablemente positivo. Por otro lado, la expansión económica presenta una gran heterogeneidad ya que se combinan países con crecimientos robustos, como Estados Unidos y muchos emergentes, con otros en los que la actividad sigue siendo débil, como la mayoría de la Eurozona y algunos emergentes (Brasil y Rusia entre los destacados). En la Eurozona aunque los datos del tercer trimestre no hacen pensar que la debilidad del segundo trimestre (en especial el inesperado descenso del PIB de Alemania) sea la antesala de una tercera recesión, lo</p>

cierto es que la expansión económica es modesta. Asimismo, persiste la situación de inflación excesivamente baja, lo que ha llevado al Banco Central Europeo (BCE) a anunciar una serie de medidas acomodaticias para reactivar el crecimiento del crédito, y que ello sirva para consolidar la recuperación económica mediante un mayor consumo e inversión. En España, después del intenso avance del PIB en el segundo trimestre, del 0,6% intertrimestral, los últimos indicadores sugieren cierta ralentización en la tercera parte del año debido a dos factores. En primer lugar, parte del fuerte repunte de la actividad en el segundo trimestre de 2014 fue de carácter temporal al estar impulsado por la realización del consumo y de la inversión que se había pospuesto durante la crisis. En segundo lugar, la reciente desaceleración de la actividad europea puede haber frenado el avance de la economía española. El motor de crecimiento en 2014 ha sido la demanda interna, si bien para los próximos meses se espera un avance más equilibrado, en el que el consumo se desacelere ligeramente y las exportaciones recuperen empuje. Durante los últimos meses, los datos del mercado inmobiliario, uno de los sectores que más desequilibrios acumuló antes de la crisis, muestran signos de estabilización. Así, el precio de la vivienda dejó de retroceder en el segundo trimestre, poniendo fin a una caída que, desde 2008, supera el 30% nominal. Por lo que a la demanda se refiere, en julio se aceleró el ritmo de compraventas y se espera que la demanda de pisos continúe, favorecida por la laxitud monetaria, que ha situado a la economía española en un entorno de bajos tipos de interés. Asimismo, los datos muestran que la concesión de nuevo crédito se recupera aunque muy paulatinamente. La mejora de la actividad durante los últimos meses también está apoyando a la consolidación fiscal, otro de los ajustes que la economía española debe llevar a cabo para asegurar la sostenibilidad de su recuperación.

Actualmente, en el marco normativo de solvencia ha culminado el proceso de reforma que se inició como consecuencia de la crisis financiera internacional, que puso de manifiesto la necesidad de modificar la regulación del sistema bancario, con el objetivo de reforzarlo. En este sentido, el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (CSBB) acordó en diciembre de 2010 un nuevo marco normativo, que se conoce colectivamente como Basilea III. Los ejes centrales de este acuerdo se transformaron a finales de junio de 2013 en normativa armonizada de la Unión Europea, mediante el Reglamento 575/2013 y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ambos del 26 de junio de 2013. El Reglamento, de aplicación directa, se encuentra en vigor desde el pasado 1 de enero de 2014. La Directiva, por su parte, tuvo de incorporarse al ordenamiento jurídico español. En este contexto, el 29 de noviembre de 2013 se aprobó el Real Decreto-ley 14/2013 con el objetivo principal de realizar las adaptaciones más urgentes para su adaptación. Entre otras medidas, el RDL deroga el requisito de Capital Principal introducido por el RDL 2/2011, estableciendo, únicamente, como medida transitoria para el año 2014, la limitación de la distribución de los elementos de capital de nivel 1 al exceso de Capital Principal respecto al mínimo legalmente exigido a 31 de diciembre de 2013. El ratio de Capital Principal de CaixaBank a 31 de diciembre 2013 alcanzaba el 12,9% con un exceso sobre el capital mínimo exigido de 5.069 millones de euros, con lo que, en ningún caso, aplicará la limitación introducida por el RDL 14/2013.

Según estos nuevos estándares de Basilea III se fija una ratio mínima de Common Equity Tier 1 (CET1) del 7% al final del período transitorio en 2019. A septiembre de 2014, CaixaBank alcanza un CET1 BIS III del 12,7% "fully loaded" (sin aplicar el período transitorio). Según los criterios de aplicación progresiva vigentes y de acuerdo con las definiciones de la nueva Circular del Banco de España 3/2004 de 30 de julio, el CET 1 BIS III de CaixaBank se sitúa en el 13,1% a septiembre de 2014. Adicionalmente, CaixaBank cuenta a 30 de septiembre de 2014 con un exceso de Core Tier 1 EBA de 4.942 millones sobre los requerimientos mínimos de junio 2012, nivel absoluto mínimo fijado por la EBA durante el período transitorio de aplicación de Basilea III. CaixaBank debe dar cumplimiento a los nuevos requerimientos a partir de una gestión y planificación activa y prudente del capital.

En septiembre de 2013, el Parlamento europeo aprobó el mecanismo único de supervisión, que otorga al BCE la capacidad de supervisar todos los bancos de la zona del euro a partir de noviembre de 2014. En diciembre 2013, el Consejo Europeo ratificó el acuerdo alcanzado por los ministros de economía y finanzas para crear un mecanismo y un fondo de resolución únicos que implican una mutualización progresiva de los costes derivados de la resolución de bancos con problemas. A lo largo de 2014, aquellas entidades que pasan a ser supervisadas directamente por el BCE se han sometido a un proceso de revisión de calidad de los balances, un examen general de riesgos y un test de resistencia ante un escenario adverso. En relación con el ejercicio de evaluación global llevado a cabo en el marco del Mecanismo Único de Supervisión por el Banco Central Europeo (BCE) en colaboración con el Banco de España, que incluye un análisis de la calidad del activo (AQR) y unas pruebas de resistencia (*Stress Test*) coordinadas por la Autoridad Bancaria Europea, no se han detectado necesidades adicionales de capital para el Grupo Fundación Bancaria "la Caixa". De acuerdo con las estimaciones realizadas sobre la base metodológica de las pruebas de resistencia, el ratio Common Equity Tier 1 (CET1) del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa" se situaría al cierre de diciembre de 2016 en el 9,3% en el escenario adverso, manteniendo de esta manera un excedente de capital respecto al mínimo exigido del 5,5% de 6.777 millones de euros. En el escenario base, con un mínimo exigido del 8%, el ratio CET1 del Grupo alcanzaría el 11,6% al cierre de diciembre de 2016, lo que supone un excedente de capital de 6.178 millones de euros.

Los resultados del ejercicio global no incorporan los 1.923 millones de euros de bonos necesariamente convertibles que han sido convertidos en acciones ordinarias de CaixaBank durante el primer semestre de 2014. En relación con el análisis de la calidad de activo (AQR), el BCE ha estimado necesidades adicionales de provisión por importe de 78 millones de euros sobre una selección de carteras que supone más del 50% de los 95 miles de millones de euros de activos ponderados por riesgo de crédito. Este resultado ha supuesto un ajuste de -4 puntos básicos en el ratio CET1 a 31 de diciembre de 2013.

Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, que establece que deben transformarse en fundaciones bancarias las cajas de ahorros que desarrollan su actividad financiera como entidades de crédito de forma indirecta, a través de bancos instrumentales. Con la finalidad de dar cumplimiento a esta exigencia legal, el Grupo Fundación Bancaria "la Caixa" ha llevado a cabo un proceso de reorganización que ha supuesto:

- (i) la transformación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa". Con base a lo dispuesto en la Ley 26/2013, la transformación en fundación bancaria supone que "la Caixa" ha dejado de tener la condición de entidad de crédito (caja de ahorros). Ello no obstante, la fundación bancaria está sujeta a la supervisión del Banco de España en relación con su participación en CaixaBank en los términos que resultan de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias;
- (ii) la disolución y liquidación de la Fundación "la Caixa", de manera que la gestión de la Obra Social se realiza

	<p>directamente por la Fundación Bancaria “la Caixa”</p> <p>(iii) segregación a favor de Critería CaixaHolding –íntegramente participada por la Fundación Bancaria “la Caixa”– de los instrumentos de deuda de los que era emisor “la Caixa” y de la participación de la Fundación Bancaria “la Caixa” en CaixaBank (58,9% a 30 de septiembre de 2014), de modo que la Fundación Bancaria “la Caixa” pasa a ostentar su participación en CaixaBank a través de Critería,</p> <p>De este modo, la Fundación Bancaria “la Caixa” tiene como actividades principales la gestión directa de la Obra Social y, a través de Critería CaixaHolding, la gestión tanto de su participación en CaixaBank como de las inversiones en sectores distintos del financiero (principalmente en Gas Natural y Abertis).</p> <p>La transformación y reorganización del Grupo Fundación Bancaria “la Caixa” se completó el 16 de octubre de 2014.</p>
<p>B.5</p>	<p>Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo</p> <p>CaixaBank, S.A.y sus sociedades dependientes integran el Grupo CaixaBank (Grupo CaixaBank o el Grupo).</p> <p>CaixaBank es una sociedad anónima cuyas acciones se encuentran admitidas a cotización en las bolsas de Barcelona, Madrid, Valencia y Bilbao y en el mercado continuo, formando parte del IBEX-35 desde el 4 de febrero de 2008.</p> <p>El 30 de junio de 2011, en el marco de la Reorganización del Grupo, la entonces Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona traspasó su negocio bancario (con la excepción de determinados activos, básicamente inmobiliarios, y ciertos pasivos) a Critería CaixaCorp, que pasó a ser CaixaBank, un grupo bancario, y ésta le traspasó a la entonces Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona parte de sus participaciones industriales así como acciones de nueva emisión por un importe total de 2.044 millones de euros.</p> <p>CaixaBank, participado mayoritariamente por Critería CaixaHolding, (58,9% a 30 de septiembre de 2014) quien, a su vez está íntegramente participada por la Fundación Bancaria “la Caixa”, es una entidad de referencia en el mercado español tanto en el ámbito financiero como asegurador. Adicionalmente está diversificado con otras actividades complementarias, como las participaciones en bancos internacionales y en Telefónica y Repsol.</p> <p>A continuación se presenta la nueva estructura societaria del Grupo Fundación Bancaria “la Caixa” en el marco de la reorganización del Grupo para dar cumplimiento a la Ley 26/2013 de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.</p> <div data-bbox="582 851 1109 1355" data-label="Diagram"> <pre> graph TD FB[Fundación Bancaria "la Caixa" 1] -- 100% --> OS[Obra Social "la Caixa"] FB -- 100% --> C[Critería 1] C -- 58,9% 2 --> CB[CaixaBank] CB --> NBS[Neg. bancario y seguros] CB --> RI[Repsol + Telefónica] C --> CI[Cartera industrial] C --> CINI[Cartera inmobiliaria 3] NBS --- INURSA NBS --- Boursorama NBS --- BEA NBS --- BPI NBS --- ERSTE CI --- gasNatural CI --- Jenosa CI --- abertis CI --- saba CI --- vithas </pre> </div> <p>(1) Una vez “la Caixa” se ha transformado en fundación bancaria, ha segregado a favor de Critería aquellos activos y pasivos no vinculados a la actividad de Obra Social, incluyendo la totalidad de las participaciones en CaixaBank y todos los instrumentos de deuda emitidos por “la Caixa”.</p> <p>(2) A 30 de septiembre de 2014.</p> <p>(3) Activos inmobiliarios procedentes de la cartera existente en el momento de la Reorganización del Grupo en 2011.</p> <p>A 30 de junio de 2014 el Grupo CaixaBank está formado por 101 sociedades participadas directas, de las que 5 son cotizadas y 92 sociedades participadas indirectamente.</p>
<p>B.6</p>	<p>En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas. Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata y describir el carácter de ese control</p> <p>La Fundación Bancaria Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa”, ostenta una participación del 58,9% * en el capital social de CaixaBank a través de Critería CaixaHolding, S.A., Sociedad Unipersonal, sociedad íntegramente participada por la Fundación.</p> <p>* participación a 30 de septiembre de 2014</p>
<p>B.7</p>	<p>Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Emisor que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio. Se adjuntará una descripción narrativa de todo cambio significativo en la situación financiera del Emisor y los resultados de sus operaciones durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental.</p>

a) Información Financiera Histórica

A continuación se informa de las principales magnitudes de gestión del Grupo CaixaBank, correspondientes al 31 de diciembre de los ejercicios de 2013, 2012 y 2011. A efectos de la comparación de la información de 2013, 2012 y 2011 cabe considerar la integración de Banca Cívica, en julio de 2012, y de Banco de Valencia en enero de 2013.

En millones de euros	Enero - Diciembre		
	2013	2012	2011
RESULTADOS			
Margen de intereses	3.955	3.872	3.170
Margen bruto	6.632	6.737	6.511
Margen de explotación	1.846	3.171	3.169
Margen de explotación sin costes extraordinarios	2.685	3.219	
Resultado atribuido al Grupo	503	230	1.053
BALANCE			
En millones de euros			
	Diciembre 2013	Diciembre 2012	Diciembre 2011
Activo Total	340.190	348.174	270.425
Patrimonio Neto	24.333	22.711	20.715
Recursos totales	303.604	290.928	241.203
<i>Minoristas</i>	259.244	242.571	202.421
<i>Mayoristas</i>	44.360	48.357	38.782
Créditos sobre clientes brutos	207.231	223.049	186.049
EFICIENCIA Y RENTABILIDAD			
Ratio de eficiencia (Total Gastos de explotación / Margen bruto)	72,2%	52,9%	51,3%
Ratio de eficiencia sin costes extraordinarios	59,5%	52,2%	
ROE (Resultado atribuido / Fondos propios medios)	2,1%	1,0%	5,2%
ROA (Resultado neto / Activos totales medios)	0,1%	0,1%	0,4%
RORWA (Resultado neto / Activos ponderados por riesgo)	0,4%	0,2%	0,9%
ROTE (Resultado atribuido / Fondos propios tangibles medios)	2,7%	1,3%	6,2%
GESTIÓN DEL RIESGO			
Dudosos	25.365	20.150	9.567
Ratio de morosidad	11,66%	8,63%	4,90%
Ratio de morosidad ex-promotor	6,83%	3,98%	2,18%
Provisiones para insolvencias	15.478	12.671	5.745
Cobertura de la morosidad	61%	63%	60%
Cobertura de la morosidad con garantía real	140%	145%	137%
Cobertura morosidad ex-promotor	63%	57%	93%
Adjudicados netos disponibles para la venta	6.169	5.088	1.140
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta	54%	45%	36%
<i>de los que: cobertura de suelo</i>	65%	61%	62%
LIQUIDEZ			
Liquidez	60.762	53.092	20.948
Loan to deposits	109,9%	128,1%	133,0%
SOLVENCIA - BIS II			
Core Capital	12,9%	11,0%	12,5%
Tier 1	12,9%	11,0%	12,8%
Tier Total	14,5%	11,6%	12,8%
Recursos propios computables	18.754	18.641	17.581
Activos ponderados por riesgo (APRs)	129.110	161.200	137.355
Excedente de recursos computables	8.425	5.745	6.592
DATOS POR ACCIÓN			
Cotización (€/acción)	3,788	2,637	3,795
Capitalización bursátil	19.045	11.839	14.573
Número de acciones en circulación (<i>miles</i>) (Excluyendo autocartera)	5.025.419	4.450.743	3.778.652
Valor teórico contable (VTC) - fully diluted (€/acción)	4,43	4,40	5,10
Número de acciones - fully diluted (<i>miles</i>)	5.498.274	5.164.642	4.064.203
Beneficio por acción (BPA) (€/acción) (<i>12 meses</i>)	0,09	0,05	0,27
Número medio de acciones - fully diluted (<i>miles</i>)	5.416.010	4.711.294	3.964.337
PER (Precio / Beneficios; veces)	40,76	54,02	14,06
P/ VC (valor cotización s/ valor contable)	0,86	0,60	0,74
ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIOS (número)			
Clientes (<i>millones</i>)	13,6	12,9	10,4
Empleados del Grupo CaixaBank	31.948	32.625	26.993
Oficinas	5.730	6.342	5.196
Terminales de autoservicio	9.597	9.696	8.011

Cambios significativos en la situación financiera del Emisor durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental:

Destacan como cambios más significativos la integración del Banca Cívica y la adquisición de Banco de Valencia.

En este sentido, la integración de Banca Cívica fue efectiva a efectos contables desde el 1 de julio de 2012, afectando, por tanto, al cierre de ejercicio de 2012 y la adquisición de Banco de Valencia fue efectiva a efectos contables desde el 1 de enero de 2013, afectando, por tanto, al cierre de ejercicio de 2013.

b) Información financiera intermedia correspondiente a los nueve primeros meses del ejercicio 2014

A continuación se adjunta la información financiera intermedia consolidada del Grupo a 30 de septiembre de 2014 y a 30 de septiembre 2013 no auditada, elaborada a partir de los registros contables internos de la Sociedad, así como información a 31 de diciembre de 2013.

En millones de euros	Enero - Septiembre		Variación
	2014	2013	
RESULTADOS			
Margen de intereses	3.074	2.936	4,7%
Margen bruto	5.244	5.276	(0,6%)
Margen de explotación sin costes extraordinarios	2.420	2.269	6,7%
Margen de explotación	2.420	1.437	68,4%
Resultado atribuido al Grupo	466	458	1,6%
En millones de euros	Septiembre '14	Diciembre 2013	Variación
BALANCE			
Activo Total	333.699	340.190	(1,9%)
Patrimonio Neto	25.333	24.333	4,1%
Recursos totales	307.272	303.604	1,2%
<i>Minoristas</i>	268.000	259.244	3,4%
<i>Mayoristas</i>	39.272	44.360	(11,5%)
Créditos sobre clientes brutos	194.447	207.231	(6,2%)
EFICIENCIA Y RENTABILIDAD (últimos 12 meses)			
Ratio de eficiencia (Total Gastos de explotación / Margen bruto)	57,1%	72,2%	(15,1)
Ratio de eficiencia sin costes extraordinarios	57,0%	59,5%	(2,5)
ROE (Resultado atribuido / Fondos propios medios)	2,2%	2,1%	0,1
ROA (Resultado neto / Activos totales medios)	0,2%	0,1%	0,1
RORWA (Resultado neto / Activos ponderados por riesgo)	0,4%	0,4%	(0,0)
ROTE (Resultado atribuido / Fondos propios tangibles medios)	2,7%	2,7%	(0,0)
GESTIÓN DEL RIESGO			
Dudosos	21.440	25.365	(3.925)
Ratio de morosidad	10,48%	11,66%	(1,18)
Ratio de morosidad ex-promotor	6,70%	6,83%	(0,13)
Provisiones para insolvencias	12.353	15.478	(3.125)
Cobertura de la morosidad	58%	61%	(3)
Cobertura de la morosidad con garantía real	135%	140%	(5)
Cobertura morosidad ex-promotor	59%	63%	(6)
Adjudicados netos disponibles para la venta	6.956	6.169	787
Cobertura de inmuebles adjudicados disponibles para la venta	53%	54%	(1)
<i>de los que: cobertura de suelo</i>	63%	65%	(2)
LIQUIDEZ			
Liquidez	61.172	60.762	410
Loan to deposits	102,4%	109,9%	(7,5)
SOLVENCIA - BIS III ¹			
Common Equity Tier 1 (CET1)	13,1%	12,1%	1,0
Tier Total	16,2%	14,9%	1,3
APRs	141.814	152.527	(10.713)
Excedente CET1	12.231	11.587	644
Excedente Tier Total	11.698	10.496	1.202
Leverage Ratio	5,9%	5,5%	0,4
Common Equity Tier 1 (CET1) fully loaded	12,7%	11,7%	1,0
DATOS POR ACCIÓN			
Cotización (€/acción)	4,821	3,788	1,033
Capitalización bursátil	27.233	19.045	8.188
Número de acciones en circulación (<i>miles</i>) (Excluyendo autocartera)	5.648.901	5.025.419	623.482
Valor teórico contable (VTC) - fully diluted (€/acción)	4,48	4,43	0,05
Número de acciones - fully diluted (<i>miles</i>) (Excluyendo autocartera)	5.648.955	5.498.274	150.681
Beneficio por acción (BPA) (€/acción) (<i>12 meses</i>)	0,09	0,09	0,00
Número medio de acciones - fully diluted (<i>miles</i>) (Excluyendo autocartera)	5.648.007	5.416.010	231.997
PER (Precio / Beneficios; veces)	53,57	40,76	12,81
P/VC (valor cotización s/ valor contable)	1,08	0,86	0,22
ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIOS (número)			
Clientes (<i>millones</i>)	13,5	13,6	(0,1)
Empleados del Grupo CaixaBank	31.517	31.948	(431)
Oficinas	5.685	5.730	(45)
Terminales de autoservicio	9.659	9.597	62

(1) El pasado 1 de enero de 2014 culminó el proceso de reforma de la normativa de solvencia. El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (CSBB) acordó en diciembre de 2010 un nuevo marco normativo, que se conoce colectivamente como Basilea III. De este modo, no se dispone de datos comparables para septiembre de 2013.

En la evolución interanual no se han producido cambios significativos en la situación financiera del emisor.

B.8 Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal

No procede, puesto que el Documento de Registro de CaixaBank no incorpora información financiera pro forma.

B.9	<p>Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra No procede, puesto que no se ha incluido en el Documento de Registro del Emisor</p>
B.10	<p>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica No procede, puesto que los informes de auditoría emitidos sobre las cuentas anuales del Emisor individuales y de su grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2013, 2012 y 2011 contienen respectivas opiniones favorables, sin salvedades</p>

Sección C – Valores

Elemento	Obligaciones de información
C.1	<p>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</p> <p>Los warrants emitidos están representados por anotaciones en cuenta. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante Iberclear), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº1, 28014 Madrid, será la encargada de su registro contable junto con sus entidades participantes.</p> <p>El Código ISIN (<i>International Securities Identification Number</i>) es: [] (<i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</i>)</p> <p>Warrant significa valor negociable en Bolsa que otorga a su tenedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (Activo Subyacente) a un precio (precio de ejercicio o strike) a lo largo de toda la vida del warrant (americano) o a su vencimiento (europeo). Para adquirir el derecho, el comprador debe pagar una prima. La liquidación será exclusivamente por diferencias y no por entrega física del Activo Subyacente. El derecho que otorgan a su tenedor está sujeto, en algunos casos, a ciertas condiciones.</p> <p>Call Warrant Derecho a comprar Put Warrant Derecho a vender</p> <p>Tipos de warrants</p> <p>Los tipos de warrants emitidos son: (<i>eliminar lo que no proceda de conformidad con lo establecido en las Condiciones Finales</i>)</p> <p>a) <u>Warrants de Compra Tradicionales</u> (Call Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a comprar una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio</p> <p>b) <u>Warrants de Venta Tradicionales</u> (Put Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a vender una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio</p> <p>c) <u>Warrants Call spread y Put spread</u>: son, respectivamente, una combinación de call warrants tradicionales o put warrants tradicionales, en virtud de cuyo ejercicio la diferencia positiva a percibir que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un techo (Call con techo, o call spread warrant) o en virtud de cuyo ejercicio el valor absoluto de la diferencia negativa a percibir que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un suelo (Put con suelo o put spread warrants),</p> <p>d) <u>Warrants Turbo</u>: Los Warrants Turbo Call son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.</p> <p>Los Warrants Turbo Put son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.</p> <p>Los mencionados valores se emiten con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money) y sólo serán de ejercicio europeo, es decir, los tenedores sólo podrán ejercitarlos en la Fecha de Vencimiento</p> <p>Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, cuyo nivel coincidirá con el del Precio de Ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa un determinado nivel de barrera prefijado en sus mercados de referencia en cualquier momento durante la vida del warrant, vencerán anticipadamente sin producirse liquidación alguna y con pérdida total de la prima satisfecha. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el nivel de barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.</p> <p>El Nivel de Barrera se determinará para cada emisión en las Condiciones Finales.</p> <p>e) <u>Warrants Quanto</u>: son aquellos warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, el Importe de Liquidación de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.</p> <p>Llegada la Fecha de Vencimiento no será necesario que los titulares de los warrants emitidos realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos ya que son de Ejercicio Automático.</p> <p>Estilo de Warrants</p> <p>Los warrants emitidos son: (<i>eliminar lo que no proceda de conformidad con lo establecido en las Condiciones Finales</i>) .</p> <p>- <u>Warrants Americanos</u>: el tenedor puede ejercitar el derecho sobre el warrant en cualquier Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento, mediante la presentación en la entidad donde tengan depositados los valores de un Aviso de Ejercicio. El Aviso de Ejercicio debe ser recibido antes de las 17.00 CET (<i>Central European Time</i>) para ser ejecutado el día siguiente.</p>

	<p>En caso de que el inversor no proceda a ejercitar sus derechos sobre el warrant en el plazo indicado, el ejercicio será automático a vencimiento.</p> <p>- <u>Warrants Europeos</u>: el tenedor puede ejercitar el derecho que tiene sobre el warrant únicamente en la Fecha de Vencimiento, por lo que el ejercicio siempre será automático.</p> <p>Las características de los warrants a emitir son las indicadas en la tabla anexa a este resumen</p>
C.2	<p>Divisa de emisión de los valores Los warrants estarán denominados en Euros.</p>
C.3	<p>Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas, pero aún no desembolsadas en su totalidad. Indicar el valor nominal por acción, o que las acciones no tienen ningún valor nominal. El capital social de CaixaBank a 10 de diciembre de 2014 es de 5.650.923.717 euros, representado por 5.650.923.717 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una sola clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y representadas en anotaciones en cuenta. Las acciones de la sociedad están admitidas a cotización en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)</p>
C.5	<p>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.</p>
C.7	<p>Descripción de la política de dividendos Para la política de retribución de 2014 CaixaBank ha mantenido el objetivo de retribuir de forma trimestral, que se viene realizando bajo la fórmula "Dividendo/Acción" que permite elegir entre el pago de dividendos en efectivo y acciones.</p>
C.8	<p>Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos <u>Derechos Políticos:</u> Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que pueden tener los warrants.</p> <p><u>Derechos Económicos:</u> Los warrants emitidos no otorgarán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales, resulten a favor de los mismos. Se liquidarán exclusivamente por diferencias y se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en sus respectivas Fechas de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a las que tuvieran derecho como consecuencia de dicho ejercicio en las Fechas de Pago de la emisión.</p> <p>Ejercicio de los derechos económicos: El ejercicio de los derechos económicos de los warrants se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido a continuación (<i>eliminar lo que no proceda de conformidad con lo establecido en las Condiciones Finales</i>): a) <i>Warrants Europeos</i>: los warrants emitidos cuyo ejercicio sea europeo no requieren que los titulares realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos. Estos warrants tendrán Ejercicio Automático, lo que significa que estos derechos serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento que en este caso coincidirá con la Fecha de Ejercicio, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, abonando el Emisor el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes. b) <i>Warrants Americanos</i>: los warrants emitidos cuyo ejercicio sea americano requieren que sea el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación..</p> <p>El Período de Ejercicio se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, esto es []:</p> <p>El tenedor puede ejercitar el derecho sobre el warrant en cualquier Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, mediante la presentación, en la entidad donde tenga depositados los valores, de un Aviso de Ejercicio. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Servicios Bancarios y Operaciones de CaixaBank S.A., Avda. Diagonal 621, 08028, Barcelona y el número de fax es 93 404 65 31. El modelo para el Aviso de Ejercicio puede obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web.</p> <p>El Aviso de Ejercicio será irrevocable y debe ser recibido antes de las 17.00 CET (Central European Time) para ser ejecutado el día siguiente, en este caso la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los avisos de ejercicio recibidos por el Emisor después de las 17:00 CET tendrán Fecha de Ejercicio dos Días Hábiles siguientes a la recepción del aviso. Asimismo, los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 CET de terceras entidades en la que los inversores tengan depositados los valores, tendrán Fecha de Ejercicio dos Días Hábiles siguientes a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.</p> <p>El número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a [], salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio o "Avisos de Ejercicio" que se presenten. Por tanto, aquellos inversores que tengan un número de valores inferior a [] no podrán ejercitarlos antes de su vencimiento, si bien podrán transmitirlos en el mercado secundario con el fin de realizar su inversión.</p> <p>Día Hábil significa el día en que los Bancos Comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Barcelona y estén abiertas para negociación las bolsas donde cotizan los warrants.</p> <p>Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.</p>

	<p>Prelación</p> <p>Las emisiones de warrants no tienen garantías reales ni de terceros, quedando sujetas por tanto al régimen de responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los warrants serán obligaciones contractuales directas, generales y sin pignoración del Emisor, y tendrán carácter <i>pari passu</i> entre ellas y todas las demás obligaciones sin pignoración y sin subordinación del Emisor. Por tanto, con respecto a la prelación de los inversores en caso de situación concursal del Emisor, los titulares de warrants se situarán detrás de los créditos con privilegio establecidos en la legislación concursal y delante de los acreedores subordinados.</p>
C.11	<p>Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.</p> <p>Los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base serán suscritos en el mercado primario por GDS-CUSA S.A.U, sociedad del Grupo CaixaBank, S.A., con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal nº 621-629.</p> <p>El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de las emisiones de warrants emitidas en la Bolsa de Valores de Barcelona Madrid, Valencia Bilbao, (<i>tachar la que no proceda</i>), así como en el Sistema de Interconexión Bursátil. El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo más reducido posible pero nunca superior a 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión. Los warrants no tradicionales cotizarán en un segmento diferenciado dentro de la plataforma de warrants del S.I.B.E. Se puede obtener información sobre los warrants en cualquiera de las oficinas del Emisor, página web del Emisor o en las páginas web de las bolsas donde coticen.</p> <p>Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, el Emisor realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del Folleto de Base, desarrollando sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 y la Instrucción Operativa 39/2003 de Sociedad de Bolsas.</p>
C.15	<p>Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes</p> <p>Los warrants son valores que conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente.</p> <p>Entre dichos riesgos se encuentra el de tipo de interés, el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tipo de cambio, la volatilidad, la rentabilidad por dividendos o el plazo de tiempo.</p> <p>El inversor debe asumir que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada y además debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>El precio del subyacente:</i> <p>El precio de un warrant depende del precio del Activo Subyacente. En caso de un warrant de compra (tipo call) se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente aumente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta (tipo put), el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente y viceversa. Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Dividendos:</i> <p>En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuantos mayores sean los dividendos, más bajo es el precio del warrant de compra (tipo call) y más alto el precio del warrant de venta (tipo put).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Tipos de interés:</i> <p>En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant de compra (tipo call) y más bajo el precio del warrant de venta (tipo put). Para warrants sobre tipos de cambio se tendrá en cuenta para el cálculo del valor del mismo el tipo de interés de la divisa subyacente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Volatilidad:</i> <p>Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de ejercicio del warrant. De acuerdo con lo anterior, en el momento de liquidación del warrant, el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Tiempo de vencimiento:</i> <p>Cuanto mayor sea el período de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina "valor temporal" del warrant.</p> <p>El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.</p>
C.16	<p>Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados – fecha de ejercicio o fecha de referencia final</p> <p><i>Fecha de vencimiento</i> La fecha de vencimiento de los warrants de la emisión es la establecida en la tabla anexa a este resumen.</p> <p><i>Fecha de Ejercicio</i> La Fecha de Ejercicio y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular son los especificados en la tabla anexa a este resumen</p> <p>Momento de Valoración: Ver elemento C.19 posterior.</p> <p>Fecha de Ejercicio: Ver elemento C.8 anterior.</p>

C.17	<p>Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados (Eliminar el apartado que no proceda de conformidad con lo establecido en las Condiciones Finales)</p> <p>A. Warrants Tradicionales, Warrants Tradicionales “Quanto” y Warrants Turbo La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada warrant, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.</p> <p>Para los call warrants: Importe de Liquidación Unitario = Ratio * Max [(PL-PE),0]</p> <p>Para los put warrants: Importe de Liquidación Unitario = Ratio * Max [(PE-PL),0]</p> <p>Si bien la fórmula de pago de los Warrants Turbo es idéntica a la de los warrants tradicionales, su pago está condicionado a que el precio subyacente no toque un determinado Nivel de Barrera. El Importe de Liquidación será cero si el Activo Subyacente toca el Nivel de Barrera.</p> <p>B. Combinaciones de Warrants Tradicionales (“Warrants Call Spread” y “Warrants Put Spread”) y Warrants Call Spread y Put Spread “Quanto” La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada warrant, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.</p> <p>Para los Call spread: Importe de Liquidación Unitario = Max (0;(Min (PL;T) – PE))*Ratio</p> <p>Para los Put spread: Importe de Liquidación Unitario =Max (0;(PE-Max (PL;F)))*Ratio</p> <p>Donde:</p> <p>PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p>PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p>Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.</p> <p>T: Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio</p> <p>F: Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio</p> <p>En los Warrants Tradicionales “Quanto” y en los <u>Warrants Call Spread y Put Spread “Quanto”</u>, aunque el Activo Subyacente, y por tanto el PL y el PE, estén denominados en una moneda distinta a la moneda de emisión, el Importe de Liquidación Unitario será en la misma moneda de emisión, utilizando como tipo de cambio la paridad (1:1) entre la moneda del Activo Subyacente y la de emisión. Así por ejemplo, en el caso de un warrant quanto “call” donde el Activo Subyacente fuese el índice Nikkei, el Precio de Ejercicio fuese de 10.000 yenes y el Precio de Liquidación 12.000 yenes, el Precio de Liquidación Unitario sería de 2.000 euros multiplicado por el Ratio a pagar al comprador del warrant.</p>								
C.18	<p>Descripción de cómo se van a realizar los pagos provenientes de los valores derivados El Emisor, a partir de la Fecha de Ejercicio y dentro de los 5 días hábiles posteriores, procederá, a pagar a los tenedores de los warrants el Importe de Liquidación que, en su caso, resulten a favor de los mismos de acuerdo con el elemento C.17 anterior. El abono del importe de liquidación se abonará por el Emisor directamente o a través de las entidades encargadas de los registros contables correspondientes.</p>								
C.19	<p>Precio de ejercicio y Precio de Liquidación o Precio de Referencia Final del subyacente (Eliminar el apartado que no proceda de conformidad con lo establecido en las Condiciones Finales)</p> <p>El Precio de Ejercicio es el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) o vender (put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants. Véase el Precio de Ejercicio en la tabla anexa a este resumen.</p> <p>El Precio Liquidación es el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor y que coincidirá con el que quede fijado y se publique a la hora de cierre del Mercado de Cotización (Momento de Valoración) de la Fecha de Valoración (que coincidirá con la fecha de ejercicio del warrant), de acuerdo con lo siguiente Ver Precio de Liquidación y Fecha de Valoración en tabla anexa a este resumen.</p>								
C.20	<p>Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente Tipo de subyacente: [...] (Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales) Nombres de los subyacentes: el nombre de cada uno de los subyacentes [y sus Códigos ISIN] están recogidos en la tabla anexa a este resumen] Descripción de los subyacentes [...] (Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</p> <table border="1" data-bbox="164 1921 1289 2011"> <thead> <tr> <th data-bbox="164 1921 359 1973">Subyacente</th> <th data-bbox="359 1921 871 1973">[Emisor]</th> <th data-bbox="871 1921 1157 1973">Código Bloomberg</th> <th data-bbox="1157 1921 1289 1973">Tipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="164 1973 359 2011"></td> <td data-bbox="359 1973 871 2011"></td> <td data-bbox="871 1973 1157 2011"></td> <td data-bbox="1157 1973 1289 2011"></td> </tr> </tbody> </table>	Subyacente	[Emisor]	Código Bloomberg	Tipo				
Subyacente	[Emisor]	Código Bloomberg	Tipo						

<p><u>Páginas de información sobre el activo subyacente:</u> (Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código Bloomberg <tipo> HP <Go> para precios históricos, (trayectoria pasada y reciente). • Código Bloomberg <tipo> HVT <Go> para volatilidades históricas. • Código Bloomberg <tipo> HIVG <Go> para volatilidades implícitas. <p><u>Mercado de Cotización del Activo Subyacente:</u> [...] Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</p> <p><u>Mercado de Cotización Relacionado del Subyacente:</u> [...] Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</p> <p><u>Distorsión del mercado del subyacente:</u> Se comunicará a la CNMV como hecho relevante y será publicado en su página web (www.cnmv.es).</p>
--

Sección D – Riesgos

Elemento	Obligaciones de información																																																		
D.1	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad</p> <p>A continuación se resumen los factores de riesgo inherentes al Emisor que se desarrollan en la sección “Factores de Riesgo “ del Documento de Registro de CaixaBank, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 15 de julio de 2014, actualizadas, en su caso, las cifras de las que se dispone a 30 de septiembre de 2014:</p> <p>1. Riesgo de Crédito: se refiere a las pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones. El riesgo de crédito, es el más significativo del balance del Grupo CaixaBank y se deriva de la actividad bancaria y aseguradora, de la operativa de tesorería y de la cartera de participadas.</p> <p>Riesgo de crédito con clientes: El Grupo CaixaBank orienta su actividad a la financiación de familias y empresas. La cartera crediticia presenta un alto grado de diversificación y de atomización, con predominio de particulares y preponderancia del crédito hipotecario para la adquisición de primera vivienda. Con respecto a la distribución geográfica, la actividad crediticia del Grupo CaixaBank se centra, básicamente, en España.</p> <p>Morosidad: Los deudores dudosos se han situado en 25.365 millones de euros y 20.150 millones de euros a 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente. La ratio de morosidad (créditos y riesgos contingentes dudosos sobre total de riesgo) es del 11,66% a 31 de diciembre de 2013 (8,62% a 31 de diciembre de 2012) y continua siendo inferior a la del conjunto del sistema financiero español (que con datos de diciembre de 2013, se situaba en el 13,62%). Las provisiones para insolvencias constituidas alcanzan los 15.478 millones de euros, 2.807 millones de euros más que a 31 de diciembre de 2012, y representan una tasa de cobertura de los activos dudosos del 61,05%(63% en 2012). A 31 de diciembre de 2011 los deudores dudosos se situaron en 9.567 millones de euros con una ratio de morosidad del 4,90%.</p> <p>A continuación se muestran los datos más relevantes de gestión del riesgo comprendidos entre diciembre de 2011 y septiembre 2014 (impacto de la incorporación de Banca Cívica en 2012 e incorporación de Banco de Valencia y nuevos requerimientos de clasificación de operaciones refinanciadas en 2013):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>En millones de euros</th> <th>Septiembre 2014</th> <th>Diciembre 2013</th> <th>Diciembre 2012</th> <th>Diciembre 2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">GESTIÓN DEL RIESGO</td> </tr> <tr> <td>Dudosos</td> <td>21.440</td> <td>25.365</td> <td>20.150</td> <td>9.567</td> </tr> <tr> <td>Ratio de morosidad</td> <td>10,48%</td> <td>11,66%</td> <td>8,63%</td> <td>4,90%</td> </tr> <tr> <td>Ratio de morosidad ex-promotor</td> <td>6,70%</td> <td>6,83%</td> <td>3,98%</td> <td>2,18%</td> </tr> <tr> <td>Provisiones para insolvencias</td> <td>12.353</td> <td>15.478</td> <td>12.671</td> <td>5.745</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de la morosidad</td> <td>58%</td> <td>61%</td> <td>63%</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de la morosidad con garantía real</td> <td>135%</td> <td>140%</td> <td>145%</td> <td>137%</td> </tr> <tr> <td>Cobertura morosidad ex-promotor</td> <td>59%</td> <td>63%</td> <td>57%</td> <td>93%</td> </tr> <tr> <td>Fallidos¹</td> <td>11.036</td> <td>10.453</td> <td>5.896</td> <td>2.808</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Incluye intereses devengados por los activos.</p> <p>Refinanciaciones: La refinanciación es la reinstrumentación de riesgos de clientes con impagados para intentar mejorar las garantías disponibles y facilitar el cumplimiento de sus compromisos. El 2 de octubre de 2012 el Banco de España publicó la circular 6/2012, de 28 de septiembre, sobre el tratamiento y clasificación de las operaciones de refinanciación y reestructuración. El 30 de abril de 2013 el Banco de España emitió un documento que contenía las directrices para establecer referencias que faciliten el adecuado cumplimiento de la Circular 4/2004, coadyuvando al reforzamiento de las políticas de refinanciación en la definición, documentación, seguimiento y revisión, y garantizar una homogeneidad en los criterios utilizados por las diversas entidades financieras. CaixaBank efectuó durante el primer semestre de 2013 la revisión, mediante el estudio pormenorizado, de la clasificación contable de las carteras refinanciadas o reinstrumentadas, como consecuencia, se realizó la reclasificación de bases de activos normales a dudosos por un importe de 3.287 millones de euros y a subestándar por un importe de 768 millones de euros. Esta revisión conllevó el registro de una mayor provisión por refinanciaciones por importe de 540 millones de euros, de los cuales 375 millones fueron con cargo a resultados del ejercicio.</p> <p>A 31 de diciembre de 2013, el saldo bruto de operaciones refinanciadas representaba un 11,87% del total de crédito bruto a la clientela. El importe bruto de las operaciones refinanciadas ascendía a 25.276 millones de euros con una cobertura específica de 5.744 millones de euros.</p> <p>A 30 de septiembre de 2014, el total de operaciones refinanciadas asciende a 21.548 millones de euros, un 11,08% del total de crédito bruto a la clientela, con unas provisiones asociadas de 3.836 millones de euros.</p> <p>Exposición al sector inmobiliario: A 31 de diciembre de 2013 la financiación al sector promotor ascendía a 19.980 millones de euros (-7.012 millones de euros respecto de 2012, -26%), con una cobertura específica de 6.942 millones de euros (53,7%). A 31 de diciembre de 2012 la</p>	En millones de euros	Septiembre 2014	Diciembre 2013	Diciembre 2012	Diciembre 2011	GESTIÓN DEL RIESGO					Dudosos	21.440	25.365	20.150	9.567	Ratio de morosidad	10,48%	11,66%	8,63%	4,90%	Ratio de morosidad ex-promotor	6,70%	6,83%	3,98%	2,18%	Provisiones para insolvencias	12.353	15.478	12.671	5.745	Cobertura de la morosidad	58%	61%	63%	60%	Cobertura de la morosidad con garantía real	135%	140%	145%	137%	Cobertura morosidad ex-promotor	59%	63%	57%	93%	Fallidos ¹	11.036	10.453	5.896	2.808
En millones de euros	Septiembre 2014	Diciembre 2013	Diciembre 2012	Diciembre 2011																																															
GESTIÓN DEL RIESGO																																																			
Dudosos	21.440	25.365	20.150	9.567																																															
Ratio de morosidad	10,48%	11,66%	8,63%	4,90%																																															
Ratio de morosidad ex-promotor	6,70%	6,83%	3,98%	2,18%																																															
Provisiones para insolvencias	12.353	15.478	12.671	5.745																																															
Cobertura de la morosidad	58%	61%	63%	60%																																															
Cobertura de la morosidad con garantía real	135%	140%	145%	137%																																															
Cobertura morosidad ex-promotor	59%	63%	57%	93%																																															
Fallidos ¹	11.036	10.453	5.896	2.808																																															

cobertura específica ascendía a 3.144 millones de euros (38,2%). A 31 de diciembre de 2013, los fondos constituidos sobre los activos de este sector no vinculados a operaciones concretas, que ascendían a 31 de diciembre de 2012 a 2.248 millones de euros, fueron reasignados a operaciones específicas y a la cobertura de activos inmobiliarios adjudicados, de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto-ley 18/2012.

La ratio de morosidad de promotores se situaba en el 59,39% a 31 de diciembre de 2013 (44,22% a 31 de diciembre de 2012). A 30 de septiembre de 2014, la financiación destinada a la promoción inmobiliaria asciende a 15.610 millones de euros (-4.370 millones de euros en 2014, -22%), con una cobertura específica de 4.944 millones de euros (52,1%). La ratio de morosidad de promotores se sitúa en el 56,27%. Los activos adjudicados disponibles para la venta ascendían a 6.169 millones de euros a 31 de diciembre de 2013 y a 6.956 a 30 de septiembre de 2014, con una cobertura del 53,6% y del 53,1%, respectivamente.

2. **Riesgo de Mercado:** se refiere a la pérdida potencial sobre la rentabilidad o el valor de la cartera derivada de los movimientos desfavorables de los tipos o precios de mercado.

Exposición al riesgo de tipo de interés estructural del balance:

El siguiente cuadro muestra, mediante un gap estático, la distribución de vencimientos y revisiones de tipos de interés, a 31 de diciembre de 2013, de las masas sensibles del balance del Grupo CAIXABANK.

Matriz de vencimientos y revalorizaciones del balance sensible a 31 de diciembre de 2013

(Miles de euros)	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	> 5 años
ACTIVO						
Garantía hipotecaria	94.767.730	12.383.386	1.594.523	1.421.192	1.263.165	8.847.610
Otras garantías	59.873.830	2.434.622	1.385.534	767.116	534.694	1.659.545
Valores representativos de deuda	19.771.496	10.099.560	2.366.653	2.605.656	2.281.109	4.023.833
Total Activo	174.413.056	24.917.568	5.346.710	4.793.964	4.078.968	14.530.988
PASIVO						
Recursos de clientes	108.756.175	21.515.072	13.203.359	2.251.658	2.480.201	11.240.090
Emisiones	15.007.697	9.223.568	6.815.825	4.522.149	4.901.688	13.479.284
Mercado monetario neto	13.287.141	260.105	521.211	4.156		611.875
Total Pasivo	137.051.013	30.998.745	20.540.395	6.777.963	7.381.889	25.331.249
Diferencia Activo menos Pasivo	37.362.043	(6.081.177)	(15.193.685)	(1.983.999)	(3.302.921)	(10.800.261)
Coberturas	(67.917.198)	41.565.959	5.476.253	4.532.013	5.386.672	10.956.301
Diferencia total	(30.555.155)	35.484.782	(9.717.432)	2.548.014	2.083.751	156.040

La sensibilidad del margen de intereses muestra el impacto que cambios en la curva de tipo de interés, pudieran provocar en la revisión de las operaciones del balance. La sensibilidad del margen de intereses a un año de las masas sensibles del balance, considerando un escenario de subida y otro de bajada de tipos instantáneo de 100 puntos básicos cada uno, es aproximadamente del -6,96% en el escenario de subida y del +4,43% en el de bajada. Dado el nivel actual de tipos de interés es importante señalar que el escenario de bajada de -100pbs no supone la aplicación de tipos de interés negativos.

La sensibilidad del valor patrimonial a los tipos de interés mide cuál sería el impacto en el valor actual del balance ante variaciones en los tipos de interés.

Impacto de un incremento de 1 punto básico en la curva

(Miles de euros)	31.12.2013	31.12.2012
Sobre el valor actual de los flujos futuros	(8.619)	1.458

Según la normativa vigente, el Grupo CAIXABANK no consume recursos propios por el riesgo de tipo de interés estructural asumido, dado el bajo perfil de riesgo de su balance.

Riesgo de mercado de posiciones de tesorería:

El modelo interno para estimación de recursos propios por riesgo de mercado de las actividades de negociación fue aprobado por Banco de España en el año 2006. El perímetro del modelo abarca la práctica totalidad de las posiciones propiamente de Tesorería y los derivados de negociación sobre participadas. Durante el ejercicio 2013 el VaR medio a un día de las actividades de negociación ha sido de 7 millones de euros.

Riesgo de cambio:

Es el riesgo generado básicamente por posibles fluctuaciones del valor de activos y pasivos denominados en divisa. La gestión de este riesgo se desarrolla a través de la actividad de cobertura en los mercados bajo la premisa de minimizar los riesgos de cambio asumidos, hecho que explica la reducida o prácticamente nula exposición de CAIXABANK a este riesgo de mercado.

Riesgo soberano:

Se refiere a la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de las exposiciones significativas o alta concentración de riesgo de crédito en determinados países. La posición en deuda soberana del Grupo CAIXABANK se gestiona a través de procedimientos de control periódicos que impiden la asunción de nuevas posiciones que supongan incrementar el riesgo de crédito sobre los nombres o países en los que la Entidad tiene una alta concentración de riesgo, salvo expresa aprobación del nivel de autorización competente.

A continuación se presenta el valor en libros de la información relevante en relación a la exposición al riesgo soberano referida a 31 de diciembre de 2013. La información se presenta desglosada distinguiendo las posiciones mantenidas por CAIXABANK directamente de aquéllas correspondientes al Grupo asegurador, cuya entidad más importante es VidaCaixa, SA de Seguros y Reaseguros:

31.12.2013 (CaixaBank)

(Miles de euros)

País	Vencimiento residual	Cartera de negociación valores representativos de deuda	Cartera de negociación posiciones cortas	Activos financieros disponibles para la venta	Inversiones crediticias	Cartera de inversión a vencimiento
España	Menos de 3 meses	15.147	(437.155)	824.228	1.259.525	1.000.155
	Entre 3 meses y 1 año (1)	43.537	(237.586)	1.099.398	1.798.166	4.117.722
	Entre 1 y 2 años	406.597	(137.514)	6.462.828	508.938	4.296.813
	Entre 2 y 3 años (2)	151.477	(35.709)	1.482.541	746.823	1.131.805
	Entre 3 y 5 años	2.035.099	(260.267)	1.662.554	1.893.389	514.460
	Entre 5 y 10 años	253.943	(201.322)	4.011.827	2.166.700	137.073
	Más de 10 años	305.269	(233.659)	368.373	1.792.179	
Total		3.211.069	(1.543.212)	15.911.749	10.165.720	11.198.028
Bélgica	Entre 3 meses y 1 año	9.995				
	Entre 5 y 10 años	1				
	Más de 10 años	497				
Total		10.493	0	0	0	0
Grecia	Total	0	0	0	0	0
Irlanda	Total	0	0	0	0	0
Italia	Menos de 3 meses	3.351				
	Entre 3 meses y 1 año	35.521	(16.612)			
	Entre 1 y 2 años	12.605	(38.282)			
	Entre 2 y 3 años	26.735				
	Entre 3 y 5 años	11.192	(23.312)			
	Entre 5 y 10 años	10.246				
Más de 10 años	557					
Total		100.207	(78.206)	0	0	0
Portugal	Total	0	0	0	0	0
Resto	Menos de 3 meses				31.339	
	Entre 3 meses y 1 año	200.217		923		
	Entre 2 y 3 años	1		421.456		
	Entre 3 y 5 años	2.504			7.623	
	Entre 5 y 10 años	1.431				
	Más de 10 años	63				
Total		204.216	0	422.379	38.962	0
Total países		3.525.985	(1.621.418)	16.334.128	10.204.682	11.198.028

(1) "Inversiones crediticias" incorpora 18 millones de euros de CaixaRenting, SA y 0,6 millones de euros de Caixa Card 1 EFC, SAU.

(2) Activos financieros disponibles para la venta incorpora 45,1 millones de euros de InverCaixa Gestión, SGIC, SA.

31.12.2013

	Cartera negociación valores representativos de deuda	Cartera negociación posiciones cortas	Activos financieros disponibles para la venta	Inversiones Crediticias	Cartera Inversión a vencimiento
Total países Grupo Asegurador	0	0	23.763.569		0
Total Grupo (CaixaBank + Grupo Asegurador)	3.525.985	(1.621.418)	40.097.697	10.204.682	11.198.028

3. **Riesgo de Liquidez:** consiste en la posibilidad de que, a causa de un desfase entre los plazos de vencimiento de activos y pasivos, el Grupo se encontrara en una eventual incapacidad para atender sus compromisos de pago a un coste razonable o que no pudiera dotarse de una estructura de financiación estable capaz de soportar los planes de negocio a futuro.

CaixaBank dispone de 77.934 millones de euros en activos líquidos según los criterios definidos por el Banco de España en sus estados de liquidez. La liquidez de CaixaBank materializada en efectivo, el neto de depósitos interbancarios, la deuda pública neta de repos y no incluida en póliza y añadiendo el saldo disponible de la póliza de crédito con el Banco Central Europeo, ascendía a 60.762 a 31 de diciembre de 2013.

En la gestión de la liquidez, CAIXABANK tiene establecido como política que debe mantener un nivel de liquidez superior al 10% del activo de la Entidad. Este nivel se ha cumplido holgadamente durante todo el ejercicio, acabando el ejercicio 2013 con un porcentaje del 17,9%. Esta cifra de liquidez se fundamenta básicamente en la financiación minorista; los depósitos de clientes suponen el 71% de las fuentes de financiación

CaixaBank, dentro de esta perspectiva de gestión del riesgo de liquidez y con un sentido de anticipación a posibles necesidades de fondos prestables, tiene varios programas de financiación ordinaria que cubren los diferentes plazos de vencimientos para garantizar, en todo momento, los niveles adecuados de liquidez. Asimismo, CaixaBank tiene depositadas una serie de garantías en el Banco Central Europeo (BCE) que le permiten obtener de forma inmediata una elevada liquidez. El importe de la póliza disponible a 31 de diciembre de 2013 es de 27.984 millones de euros.

A 30 de septiembre de 2014 la liquidez se sitúa en los 61.172 millones de euros (18,3% del activo del Grupo).

4. **Riesgo operacional:** El riesgo operacional comprende las eventuales pérdidas que pueden producirse como resultado de una falta de adecuación o un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos, o bien como consecuencia de acontecimientos externos imprevistos. El objetivo global del Grupo CAIXABANK es mejorar la calidad en la gestión del negocio a partir de la información de los riesgos operacionales, facilitando la toma de decisiones para asegurar la continuidad de la organización a largo plazo, la mejora en los procesos y la calidad de servicio al cliente, cumpliendo, además, con el marco regulatorio establecido y optimizando el consumo de capital.

De acuerdo con las propuestas y las normas regulatorias de Banco de España, en CAIXABANK se desarrolla un proyecto de carácter estratégico, que permite implantar un único modelo integral de medición y control del riesgo operacional en todo el Grupo.

5. **Riesgo Actuarial:** es el asociado al negocio asegurador dentro de los ramos y modalidades existentes. En 2013 las autoridades europeas han establecido el 1 de enero de 2016 como la fecha de entrada en vigor de la Normativa Europea de

Solvencia II. En este período se deben finalizar los desarrollos normativos actualmente en discusión, y aprobar a nivel europeo y transponer a nivel nacional, todo el conjunto de normativas de Solvencia II (Directiva Omnibus II, Actos Delegados, Normas Técnicas de Implementación y Guías). El Grupo está trabajando activamente en la implantación de Solvencia II desde el inicio del proyecto, participando en los grupos de trabajo a nivel del sector asegurador y en los test de impacto cuantitativo y cualitativo realizado por los supervisores, y desarrollando las adaptaciones y mejoras necesarias en los sistemas y la gestión.

6. **Riesgo asociado a la cartera de participadas:** es el asociado a la posibilidad de incurrir en pérdidas por los movimientos de los precios de mercado o por la quiebra de las posiciones que forman la cartera de participaciones con un horizonte de medio y largo plazo. El riesgo de estas posiciones se mide usando modelos VaR (estimación estadística de las pérdidas máximas potenciales a partir de datos históricos sobre la evolución de los precios) sobre el diferencial de rentabilidad con el tipo de interés sin riesgo, así como aplicando modelos basados en el enfoque PD/LGD (*probability of default / loss given default*) y realizando un seguimiento continuado de estos indicadores con el fin de poder adoptar en cada momento las decisiones más oportunas en función de la evolución observada y prevista de los mercados y de la estrategia del Grupo.
7. **El riesgo de cumplimiento normativo: Auditoría, Control Interno y Cumplimiento Normativo:** En la situación actual de volatilidad del entorno macroeconómico y de cambios en el sistema financiero y del Marco Regulator, aumentan las exigencias y responsabilidades de la Alta Dirección y los Órganos de Gobierno y la sensibilidad de los distintos Grupos de Interés en relación con el Gobierno Corporativo y el Control Interno en las Entidades. La Dirección General Adjunta de Auditoría y Control Interno se estructura a través de dos unidades organizativas (Control Interno y Auditoría Interna), que actúan bajo el principio de independencia entre ellas y respecto al resto de Áreas de la Organización y sociedades del Grupo CaixaBank, de acuerdo con las directrices establecidas por la EBA (European Banking Authority), en su documento Guía de la EBA sobre Gobierno Interno de 27/09/2011 (adoptada por el Banco de España el 27/06/2012). El Área de Control Interno tiene la misión de garantizar a la Dirección y a los Órganos de Gobierno la existencia y el diseño adecuado de los controles necesarios para la gestión de los riesgos del Grupo CaixaBank y, para ello, está desarrollando un nuevo Proyecto Mapa de Riesgos Corporativo, que será la herramienta básica de gestión del Modelo de Control Interno. Por otra parte, el objetivo de la función de Cumplimiento Normativo es la supervisión del riesgo de cumplimiento, definido éste como el riesgo de CaixaBank o de las Sociedades del Grupo CaixaBank de recibir sanciones legales o normativas, o de sufrir pérdida financiera material o pérdida reputacional como resultado de la no observancia de leyes, regulaciones, normas, estándares de autorregulación y códigos de conducta aplicables a sus actividades, así como velar por las buenas prácticas en materia de integridad y normas de conducta de la Entidad.
8. **Riesgo de rebaja de la calificación crediticia:** Cualquier descenso de los ratings de CAIXABANK puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos y a la participación en operaciones en especial, las de plazos mayores y operaciones con derivados. Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera. A la fecha de registro de este documento CaixaBank tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:

Agencia	Fecha Revisión	Calificación a corto plazo	Calificación a largo plazo	Perspectiva
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España	27/11/2014	A-2	BBB	Estable
Moody's Investors Services España, S.A.	29/05/2014	P-3	Baa3	Estable
Fitch Ratings España, S.A.U.	01/07/2014	F2	BBB	Positiva
DBRS	05/09/2014	R-1 (low)	A (low)	Negativa

Las agencias de calificación crediticia han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

9. **Riesgo de cambios regulatorios en cuanto a mayores requerimientos de capital:** La solvencia de las entidades financieras estaba regulada, hasta diciembre 2013, por la Circular 3/2008 del Banco de España, adaptación al marco jurídico español de las Directivas Europeas 2006/48/CE y 2006/49/CE que, a su vez, traspusieron a la legislación comunitaria el acuerdo internacional de Basilea II. Actualmente, la normativa de solvencia ha culminado el proceso de reforma que se inició como consecuencia a la crisis financiera internacional, que puso de manifiesto la necesidad de modificar la regulación del sistema bancario, con el objetivo de reforzarlo. En este sentido, el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (CSBB) acordó en diciembre de 2010 un nuevo marco normativo, que se conoce colectivamente como Basilea III. Los ejes centrales de este acuerdo se transformaron a finales de junio de este año 2013 en normativa armonizada de la Unión Europea, mediante el Reglamento 575/2013 y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ambos del 26 de junio de 2013. El Reglamento, de aplicación directa, se encuentra en vigor desde el pasado 1 de enero de 2014. La Directiva, por su parte, hubo de incorporarse al ordenamiento jurídico español. En este contexto, el 29 de noviembre de 2013 se aprobó el Real Decreto-ley 14/2013 con el objetivo principal de realizar las adaptaciones más urgentes para su adaptación. Entre otras medidas, el RDL deroga el requisito de Capital Principal introducido por el RDL 2/2011, estableciendo, únicamente, como medida transitoria para el año 2014, la limitación de la distribución de los elementos de capital de nivel 1 al exceso de Capital Principal respecto al mínimo legalmente exigido a 31 de diciembre de 2013. El ratio de Capital Principal de CAIXABANK a 31 de diciembre 2013 alcanza el 12,9% con un exceso sobre el capital mínimo exigido de 5.069 millones de euros, con lo que, en ningún caso, aplicará la limitación introducida por el RDL 14/2013. Según estos nuevos estándares de Basilea III se fija una ratio mínima de Common Equity Tier 1 (CET1) del 7% al final del

período transitorio en 2019. Cabe destacar que, a diciembre 2013, CAIXABANK alcanza un CET1 BIS III del 11,7% “fully loaded” (sin aplicar el período transitorio).

En el tercer trimestre de 2014 se han recalculado los datos BIS III Regulatorios de los trimestres anteriores de acuerdo a los criterios definitivos establecidos para el período transitorio. Incluyen el impacto de la Circular 3/2014 del BdE, de 30 de Julio de 2014, que considera el faseado de los fondos de comercio, así como la clarificación de EBA sobre el cálculo de los límites de las deducciones (Q&A 2014_842). Así, el CET1 de CAIXABANK a diciembre 2013 se sitúa en el 12,1%.

Adicionalmente, a nivel internacional, en el mes de julio 2013 la Autoridad Bancaria Europea (EBA) reformuló su recomendación, establecida en diciembre 2011 que fijaba un requisito mínimo de capital del 9% de Core Tier 1 para junio 2012, con el fin de asegurar que, durante el período transitorio de la aplicación de Basilea III, el nivel absoluto de Core Tier 1 EBA no disminuye respecto a los requerimientos mínimos de junio 2012.

A diciembre 2013 CAIXABANK cuenta con un Core Tier 1 EBA de 16.689 millones de euros, 4.540 millones por encima de los requerimientos mínimos de junio 2012.

CAIXABANK debe dar cumplimiento a los nuevos requerimientos a partir de una gestión y planificación activa y prudente del capital.

A continuación se muestran los datos más relevantes de gestión del capital de los años 2013, 2012 y 2011 según los requerimientos de Basilea II:

En millones de euros	Diciembre 2013	Diciembre 2012	Diciembre 2011
SOLVENCIA - Basilea II			
Core Capital	12,9%	11,0%	12,5%
Tier 1	12,9%	11,0%	12,8%
Tier Total	14,5%	11,6%	12,8%
Recursos propios computables	18.754	18.641	17.581
Activos ponderados por riesgo (APRs)	129.110	161.200	137.355
Excedente de recursos computables	8.425	5.745	6.592
Capital Principal (Real Decreto-Ley (2/2011)		12,4%	12,6%
Capital Principal (Circular 7/2012) /Core Tier 1 EBA	12,9%	10,4%	

A continuación se muestran los datos más relevantes de gestión del capital a 30 de septiembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 según los requerimientos de Basilea III:

En millones de euros	Septiembre 2014	Diciembre 2013	Variación
SOLVENCIA - BIS III			
Common Equity Tier 1 (CET1)	13,1%	12,1%	1,0
Tier Total	16,2%	14,9%	1,3
APRs	141.814	152.527	(10.713)
Excedente CET1	12.231	11.587	644
Excedente Tier Total	11.698	10.496	1.202
Leverage ratio	5,9%	5,5%	0,4
Common Equity Tier 1 (CET1) fully loaded	12,7%	11,7%	1,0

10. Riesgos asociados a la estructura accionarial de CAIXABANK: De acuerdo con lo expuesto con mayor detalle en los Elementos B.4 y B.5, la Fundación Bancaria “la Caixa” ha pasado a ostentar su participación en CAIXABANK indirectamente, a través de Critería. Así, CAIXABANK está participada mayoritariamente por Critería CaixaHolding, S.A.U. (58,9% a 30 de septiembre de 2014), quien, a su vez, está participada al 100% por la Fundación Bancaria “la Caixa”

11. Limitaciones derivadas del entorno regulatorio del sector bancario: CAIXABANK, en su condición de entidad financiera, está sujeta a un determinado entorno regulado y, entre otros requisitos, al cumplimiento, a nivel de grupo, de la normativa del Banco de España referente a niveles de solvencia y recursos propios, normativa que afecta, entre otros aspectos, a los niveles de inversión que la entidad financiera y sus filiales puedan efectuar, y a la normativa sobre actividad transfronteriza de las entidades de crédito conforme a la cual las inversiones significativas en entidades de crédito y en establecimientos financieros de crédito que realicen sus filiales estarán, en determinadas circunstancias, sometidas al régimen de autorización previa por parte del Banco de España. Desde el pasado 4 de noviembre de 2014, el Banco Central Europeo (BCE) asumió sus nuevas funciones de supervisión con la entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). El MUS se compone del BCE y de las autoridades nacionales de los Estados miembros participantes.

D.6 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores

1. Riesgo de Pérdidas:

Se advierte sobre el riesgo de que los inversores puedan perder el valor de toda su inversión o parte de ella

Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

2. Fluctuación del valor del warrant:

El inversor debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés, los supuestos de interrupción de mercado y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente. Así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

<p>3. Riesgo de Liquidez: El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que, si trata de venderlos antes de su vencimiento, la liquidez puede ser limitada. Si bien el Emisor, para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios en el mercado, realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del Folleto de Base, de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de la Sociedad de Bolsas, esta función de contrapartida no siempre evita el riesgo de liquidez.</p> <p>4. Riesgos específicos de los Warrants Turbo: (eliminar cuando no se emitan warrants turbo)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación anticipada por toque de barrera: En el caso de los Warrants Turbo Call y los Warrants Turbo Put el inversor debe también tener en cuenta que incorporan una barrera que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza ese nivel de barrera (“Nivel de Barrera”) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Turbo, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente, sin producirse liquidación alguna y con pérdida total de la inversión. • Vencimiento anticipado por pago de dividendos: Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor del Activo Subyacente y por tanto podría también provocar que éste tocara el Nivel de Barrera. • Coste adicional de los Warrants Turbo (“Pin Risk”): Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. Este coste que soporta el inversor consiste en una cantidad fija que se calcula como un porcentaje del precio del Strike del Turbo, no siendo inferior al 0% ni superior al 5% del precio del Strike. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el Nivel de Barrera como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado. <p>5. Ineficiencia de Cobertura: El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.</p> <p>6. Garantía: El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.</p> <p>7. Producto de estructura compleja: El Folleto de Base se refiere a productos cuya estructura, descripción y comprensión son complejas por lo que el warrant no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como los riesgos que pueda conllevar la inversión de los mismos. Asimismo, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo, deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión. El Folleto de Base recoge en términos generales la información que un posible inversor deberá tener en cuenta antes de invertir en este tipo de productos. En todo caso, es responsabilidad de cada potencial inversor hacer su propio análisis (incluyendo un análisis legal, fiscal y contable) con anterioridad a su decisión sobre la compra de los warrants. Cualquier evaluación sobre la idoneidad de los warrants para un inversor depende de, entre otras cosas, sus circunstancias financieras. Si un potencial inversor no tuviera la suficiente experiencia en temas financieros, de negocio o inversión como para decidir su compra de los warrants deberá consultar a su asesor financiero antes de tomar una decisión sobre dicha inversión. Se resalta, además, que para la descripción y los métodos de valoración de los warrants se utilizan en este folleto fórmulas matemáticas complejas.</p>
--

Sección E – Oferta

Elemento	Obligaciones de información
E.2b	<p>Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Folleto de Base, obedecen a la actividad propia del negocio bancario de CaixaBank, S.A.</p>
E.3	<p>Descripción de las condiciones de la oferta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de emisión: <i>(Completar según lo establecido en las Condiciones Finales)</i> • Nº de Warrants emitidos: <i>(Completar según lo establecido en las Condiciones Finales)</i> • Importe efectivo emitido: <i>(Completar según lo establecido en las Condiciones Finales)</i> • Plazo durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud: <i>(Completar según lo establecido en las Condiciones Finales)</i> <p>Los warrants emitidos serán suscritos, en el mercado primario por GDS-CUSA, S.A.U. Una vez admitidos a negociación, los valores, durante su vida, pueden ser adquiridos en cualquier momento por los inversores a través de los canales de CaixaBank, S.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad mínima y/o máxima de solicitud La cantidad mínima de solicitud es de 1 (un) warrant En relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio es de

	<p>100. <i>(eliminar en caso de warrants de ejercicio europeo)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de solicitud Los inversores podrán realizar operaciones de compraventa de valores en el mercado secundario oficial, cursando órdenes a través de los intermediarios financieros. El inversor que desee cursar órdenes de compraventa de valores habrá de suscribir la correspondiente orden normalizada de valores. En la orden podrá indicar un precio o limitar el mismo, de conformidad con lo establecido por la normativa bursátil aplicable a todas las compraventas de valores realizadas en Bolsa, incluidos los warrants. Las órdenes se cursarán por número de warrants y no por importes efectivos. El intermediario financiero informará, a petición del inversor, de las cotizaciones de compra y venta que se publiquen en el sistema de Interconexión Bursátil Español -"SIBE" (Segmento de Contratación de Warrants, Certificados y Otros productos), advirtiéndole que dichas cotizaciones son para importes máximos y mínimos y que tienen carácter indicativo en el sentido de que pueden haberse modificado en el momento en el que se ejecute la orden. • Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos. El método y los plazos para el pago de los valores y la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados. • Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores Los warrants emitidos serán suscritos, en el mercado primario por GDS-CUSA, S.A.U., sociedad del Grupo CaixaBank. Una vez admitidos a cotización, los warrants, durante su vida, se podrán adquirir en cualquier momento por los inversores a través de cualquier intermediario financiero y podrán comercializarse entre el público en general, con las únicas limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de activos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones). Destinatarios de la emisión <i>(Completar según lo establecido en las Condiciones Finales)</i> Una vez admitidos a cotización, la comercialización de los valores objeto de la emisión se realizará a través del Emisor, a través de sus oficinas así como por vía telefónica y telemática. • Precios El precio de la emisión: Véase tabla anexa al presente resumen En importe efectivo de los valores de la emisión dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. El Precio de Emisión o Prima, como precio efectivo a satisfacer por los suscriptores de los warrants a emitidos, varía, según sea el subyacente elegido y el momento de la emisión. El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants estará basado fundamentalmente en la aplicación del método de valoración: - Black-Scholes <i>(mantener en caso de Warrants de tipo europeo)</i> - Binomial o de Cox-Ross-Rubinstein <i>(mantener en caso de Warrants de tipo americano)</i>. • Colocación y aseguramiento La entidad colocadora es CaixaBank, S.A. La entidad que suscribirá las emisiones de warrants en el mercado primario es GDS-CUSA, S.A.U., entidad del Grupo CaixaBank. • Agente de Pagos Las funciones de agente de pagos de las emisiones serán realizadas por el propio Emisor. • Agente de Cálculo El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas bajo el Folleto de Base será Analistas Financieros Internacionales, S.A. con domicilio en Madrid, C/ España 19.
E.4	<p>Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos. CaixaBank, el Agente de Cálculo, GDS-CUSA, S.A.U. (100% de Caixabank), y cualesquiera otras personas participantes en las futuras emisiones no tienen ningún interés particular que sea importante para la misma.</p>
E.7	<p>Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor o el oferente. Sin perjuicio de la Prima o Precio de Emisión, al inversor se le aplicarán las siguientes comisiones que, en cada momento, CaixaBank tenga establecidas y que podrán consultarse en el correspondiente folleto de tarifas en Banco de España y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La inscripción, mantenimiento y liquidación de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Participantes al mismo, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Se pueden consultar copias de dichas tarifas en los organismos supervisores mencionados.</p>

ANEXO Tabla características de la emisión

Tipo	Activo Subyacente	Precio Ejercicio	Fecha vencimiento	Nº warrants	Ratio	Prima	Fecha emisión	Moneda ejercicio	Tipo ejercicio	Código ISIN	Nivel de barrera knock-out	Nivel de barrera knock-in

II.- FACTORES DE RIESGO

1. Factores de Riesgo de los Valores

(i) Riesgo de Pérdidas: los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

El Emisor advierte que las rentabilidades pasadas de los Activos Subyacentes no presuponen rentabilidades futuras, y las expectativas sobre el comportamiento de cualquier Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento de la vida del warrant. La inversión en warrants requiere una vigilancia constante de la posición, ya que los warrants conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse en una pérdida, si bien limitada al importe invertido.

(ii) Fluctuación del valor del warrant: el inversor debe tener en cuenta que en la Valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

Los valores que pueden influir en el valor del warrant son, entre otros:

- Valoración del Activo Subyacente: El valor del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que las emisiones podrán tener como subyacente en algunos casos valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores que ofrecen grandes posibilidades de crecimiento, aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.
- Tipo de cambio: Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.
- Volatilidad: Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant. Estas mayores posibilidades de subir o bajar también implican que en el momento de liquidación del warrant el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada. Dicho factor no se cotiza directamente, es decir, no hay un mercado de referencia sino que es una estimación de futuro que va implícito en el valor del warrant.
- Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación: En determinados casos, y de acuerdo con lo establecido en los epígrafes 4.2.3 y 4.2.4 del Folleto, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un supuesto de distorsión del mercado o de liquidación, lo que puede influir en el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.

(ii) Riesgo de Liquidez: El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento la liquidez puede ser limitada. La función de contrapartida a la que se refiere el punto 6.3 de este Folleto de Base no siempre evita este riesgo.

(iv) Riesgos específicos para los Warrants Turbo:

Riesgo de cancelación anticipada por toque de barrera:

En el caso de los Warrants Turbo Call y los Warrants Turbo Put el inversor debe también tener en cuenta que incorporan una barrera que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza ese nivel de barrera (“Nivel de Barrera”) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Turbo, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente, sin producirse liquidación alguna y con pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del Warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del Activo Subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Turbo Call, el mecanismo de barrera se activa tanto si el valor del Activo Subyacente alcanza el Nivel de Barrera como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Turbo Put, el mecanismo de barrera se activa tanto si el valor del Activo Subyacente alcanza el Nivel de Barrera como si sube por encima.

Riesgo de vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor del Activo Subyacente y por tanto podría también provocar que éste tocara el Nivel de Barrera.

Riesgo de coste adicional de los warrants Turbo (“Pin Risk”):

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. Este coste que soporta el inversor consiste en una cantidad fija que se calcula como porcentaje del precio del Strike del Turbo, no siendo inferior al 0% ni superior al 5% del precio del Strike. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el Nivel de Barrera como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

(v) Ineficiencia de Cobertura: el inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.

(vi) Garantía: el Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

(vii) Producto de estructura compleja: el Folleto de Base se refiere a productos cuya estructura, descripción y comprensión son complejas, por lo que el warrant no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los warrants pueden conllevar riesgos sustanciales y suponer la pérdida total de la inversión (Prima) pagada al suscribir el producto. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como los riesgos que pueda conllevar la inversión de los mismos. Asimismo, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo, deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

El Folleto de Base recoge en términos generales la información que un posible inversor deberá tener en cuenta antes de invertir en este tipo de productos. En todo caso, es responsabilidad de cada potencial inversor hacer su propio análisis (incluyendo un análisis legal, fiscal y contable) con anterioridad a su decisión sobre la compra de los warrants. Cualquier evaluación sobre la idoneidad de los warrants para un inversor depende de, entre otras cosas, sus circunstancias financieras. Si un potencial inversor no tuviera la suficiente experiencia en temas financieros, de negocio o inversión como para decidir su compra de los warrants deberá consultar a su asesor financiero antes de tomar una decisión sobre dicha inversión. Se resalta, además, que para la descripción y los métodos de valoración de los warrants se utilizan en este folleto fórmulas matemáticas complejas

FOLLETO DE BASE

(Anexo XII del Reglamento CE nº 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Valentín Orús Dotu, actuando en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de fecha 20 de noviembre de 2014 y en nombre y representación de CaixaBank, S.A. (en adelante también CAIXABANK, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Avda. Diagonal, nº 621, 08028, Barcelona, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

D. Valentín Orús Dotu declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Todo lo relativo a los factores de riesgo se encuentra recogido en la sección anterior denominada Factores de Riesgo del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión

CaixaBank, el Agente de Cálculo, GDS CUSA, S.A.U. (100% de Caixabank), y cualesquiera otras personas participantes en las futuras emisiones no tienen ningún interés particular que sea importante para la misma.

3.2. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos

Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Folleto de Base, obedecen a la actividad propia del negocio bancario de CaixaBank, S.A.

Los gastos derivados del registro del presente Folleto de Base y los gastos previstos para las emisiones a realizar al amparo de dicho Folleto, se detallan a continuación suponiendo la emisión íntegra del Programa y vencimiento de los warrants por plazo inferior o igual a 18 meses en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Concepto	Importe máximo.
Registro CNMV del Folleto de Base	6.000 euros
Gastos de supervisión de la admisión a cotización	0,01 por mil con un mínimo de 1.087,46 euros y un máximo de 10.038,06 euros
Estudio del Folleto de Base en Bolsa de Valores	1.160 euros
Derechos de la Bolsa	0,05 por mil del importe resultante de aplicar el precio de emisión por el total número de valores a emitir
Registro del programa de emisión en Iberclear	Por tramos, según el número de actuaciones anual, con un máximo de 373 euros

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN

Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en el Folleto de Base y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que aquí se les atribuye:

Activo Subyacente, significa el activo financiero al que va referenciado el warrant. Su precio, medido en momentos diferentes en el tiempo, determina al ejercicio del warrant una liquidación, en metálico, positiva o nula a favor de su titular y determina el toque de una barrera.

Agente de Cálculo, significa la entidad financiera encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente sobre el que tenga lugar cualquiera de los episodios de distorsión del mercado o de liquidación descritos en el punto 4.2.3 del Folleto que afecten al subyacente. El agente de cálculo será Analistas Financieros Internacionales, S.A. (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

Agente de Pagos, significa la entidad financiera encargada del servicio financiero de los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base. El Agente de Pagos será CaixaBank, S.A. (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

Aviso de Ejercicio, significa el impreso a rellenar por parte del titular para ejercitar los warrants antes de la fecha de vencimiento (en el caso de Warrants Americanos)

Barrera o Nivel de Barrera, nivel a partir del cual el warrant desaparece. Dicho nivel coincidirá con el precio de ejercicio del Turbo Warrant y se activará si el activo subyacente cotiza a dicho nivel en cualquier momento durante la vida del Warrant.

Día de Cotización, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado tal y como se definen en el capítulo 4.2.3. del capítulo A del Folleto de Base) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

Día Hábil, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Barcelona y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

Ejercicio Automático, significa que el Emisor procederá a ejercitar a vencimiento los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del warrant.

Fecha de Ejercicio, la fecha en la que el inversor o el Emisor (en caso de Ejercicio Automático) procederán a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants. En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán fecha de ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de Warrants Americanos (tal y como se describen en el punto "Estilo De Warrants") para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

Fecha de Emisión, significa la fecha así determinada en las Condiciones Finales de cada emisión.

Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los warrants ejercitados automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.

Fecha de Liquidación, significa la fecha en la que el Emisor en su calidad de especialista procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación. La Fecha de Liquidación será el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Emisor del Aviso de Ejercicio, siempre que dicho Aviso de Ejercicio se reciba antes de las 17:00 horas. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Liquidación dicha Fecha de Vencimiento.

Fecha de Pago, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Emisor directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión, el Importe de Liquidación. Será cinco días hábiles después de la Fecha de Liquidación (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

Fecha de Valoración Final, significa la fecha en que el Emisor en su calidad de especialista, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

Fecha de Vencimiento, significa el último día de la vida de un Warrant. Hasta ese día el tenedor del Warrant puede negociar el Warrant en Bolsa o ejercer el derecho que le confiere, si es de estilo americano. De no hacerlo así, y en caso de existir diferencias positivas, se liquidará su posición por diferencias de forma automática.

Importe de Liquidación, significa el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants, y que el Emisor abonará en efectivo a los titulares de los mismos, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar.

Importe de Liquidación Extraordinario, significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.1.12 del capítulo A del Folleto de Base

Importe Nominal: El Importe Nominal se determinará en las Condiciones Finales para cada Emisión de warrants, como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión o Prima del warrant.

Mercado de Cotización, significa,

a) respecto de una acción o cesta de acciones, o futuros sobre las mismas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada acción en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión. Se tiene en cuenta que, si cualquier acción (individual o que forme parte de la cesta que sea) deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los warrants, otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción de que se trate.

b) respecto de un índice bursátil, cesta de índices bursátiles o futuros sobre los mismos: los mercados organizados, o sistemas de cotización, en los que coticen los valores que formen parte de un índice y que se especificarán en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión

- c) respecto de un tipo de interés o futuros sobre los mismos: el mercado organizado, o sistema de cotización, especificado para cada tipo de interés de que se trate en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión
- d) respecto de divisas y futuros sobre divisas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada divisa en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.
- e) respecto de materias primas, índices, o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada materia prima o materias primas que formen parte de un índice o futuro y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión cotizadas en mercados organizados
- f) respecto de valores de renta fija, índices o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada valor o valores que formen parte de un índice y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.
- g) respecto de un fondo de inversión, cesta de fondos de inversión o índices de fondos de inversión: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada fondo en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Mercado de Cotización Relacionado, significa el mercado organizado o sistema de cotización así especificado en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las Condiciones Finales de cada emisión.

Precio de Ejercicio, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, al que el titular del warrant tendrá derecho a comprar o vender el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Precio de Liquidación, significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Prima o Precio de Emisión, es el precio efectivo a pagar por el warrant.

Ratio, significa el número de unidades del activo subyacente representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión.

Tipo de cambio aplicable, significa el tipo de cambio de moneda, cotizado por el correspondiente proveedor del tipo de cambio en la hora pertinente de la correspondiente Fecha de Valoración, y que aparezca (solo a efectos informativos) en las pertinentes páginas del sistema de información electrónico Reuters. Si no pudiera determinarse dicho Tipo de Cambio Aplicable, se usará un Tipo de Cambio Aplicable Sustitutivo (tal y como dicho término se define posteriormente) a efectos de establecer el Precio de Liquidación.

Tipo de cambio aplicable sustitutivo, significa la media aritmética, redondeada, si fuera necesario, al cuarto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba), de la cotización del tipo de cambio al contado que ofrezcan para la correspondiente moneda, en la hora correspondiente de la pertinente Fecha de Valoración, tres entidades de referencia seleccionadas por el Agente de Cálculo entre las entidades destacadas por su volumen de negociación en el correspondiente mercado.

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN.

Los valores ofrecidos al amparo del presente Folleto son Warrants.

Warrant significa valor negociable en Bolsa que otorga a su tenedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (Activo Subyacente) a un precio (precio de ejercicio o strike) a lo largo de toda la vida del warrant (americano) o a su vencimiento (europeo). Para adquirir el derecho, el comprador debe pagar una prima. La liquidación será exclusivamente por diferencias y no por entrega física del Activo Subyacente. El derecho que otorgan a su tenedor está sujeto, en algunos casos, a ciertas condiciones.

Call Warrant	Derecho a comprar
Put Warrant	Derecho a vender

Tipos de warrants

Los tipos de warrants contemplados al amparo del Folleto de Base podrán ser los siguientes:

a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a comprar una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio

b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a vender una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio..

c) Warrants Call spread y Put spread: son, respectivamente, una combinación de call warrants tradicionales o put warrants tradicionales, en virtud de cuyo ejercicio la diferencia positiva a percibir que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un techo (Call con techo, o call spread warrant) o en virtud de cuyo ejercicio el valor absoluto de la diferencia negativa a percibir que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un suelo (Put con suelo o put spread warrants), .

d) Warrants Turbo: Los Warrants Turbo Call son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los Warrants Turbo Put son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los mencionados valores se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money).

Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa un determinado nivel de barrera prefijado en sus mercados de referencia en cualquier momento durante la vida del warrant, vencerán anticipadamente sin producirse liquidación alguna y con pérdida total de la prima satisfecha. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el nivel de barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.

El Nivel de Barrera se determinará para cada emisión en las Condiciones Finales.

e) Warrants Quanto: dentro de las modalidades a), b) y c) anteriores también se podrán emitir warrants Quanto, que son aquellos warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, el Importe de Liquidación de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

Llegada la Fecha de Vencimiento no será necesario que los titulares de los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos ya que son de Ejercicio Automático.

Subyacentes

El Emisor tiene previsto realizar emisiones sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros y/o futuros sobre las mismas.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros y/o futuros sobre los mismos.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Valores e Índices de Renta Fija: Deuda Pública u otros emisores nacionales o extranjeros, o futuros sobre los mismos.
- Fondos de Inversión cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Divisas: tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio.
- Tipos de interés. Tipos de interés de depósitos, en euros y/o en cualquier otra moneda, cotizados en los mercados interbancarios locales de cada moneda o en el Euromercado, así como diferenciales entre estos tipos de interés y tipos de interés de swaps o de otros derivados y títulos de renta fija (pública o privada) (conjuntamente "Tipos de Interés") y/o futuros sobre tipos de interés.
- Materias Primas, índices sobre materias primas y/o futuros sobre materias primas.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

Estilo de Warrants

Los warrants a emitir podrán ser de ejercicio europeo y americano. No obstante, los warrants turbo y los call spread y put spread quanto a emitir al amparo del Folleto de Base sólo serán de ejercicio europeo.

- Warrants Americanos: el tenedor puede ejercitar el derecho sobre el warrant en cualquier Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento, mediante la presentación en la entidad donde tengan depositados los valores de un Aviso de Ejercicio. El Aviso de Ejercicio debe ser recibido antes de las 17.00 CET (*Central European Time*) para ser ejecutado el día siguiente.

En caso de que el inversor no proceda a ejercitar sus derechos sobre el warrant en el plazo indicado, el ejercicio será automático a vencimiento.

- Warrants Europeos: el tenedor puede ejercitar el derecho que tiene sobre el warrant únicamente en la Fecha de Vencimiento, por lo que el ejercicio siempre será automático.

Los tipos de warrants tradicionales que se emitirán bajo este folleto podrán ser los siguientes:

a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a comprar una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio.

b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a vender una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio.

En las Condiciones Finales se incluirá la información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*).

La información contenida en relación a los warrants tradicionales es asimismo aplicable a los warrants Call y Put spread, warrants Turbo, warrants tradicionales “Quanto” y warrants Call y Put spread “Quanto”, excepto en los aspectos que se detallarán en el apéndice correspondiente a cada uno de ellos

4.1.2 Una explicación clara y coherente que permita a los inversores comprender la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos del subyacente, sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes

Los warrants son valores que conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente.

Entre dichos riesgos se encuentra el de tipo de interés, el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tipo de cambio, la volatilidad, la rentabilidad por dividendos o el plazo de tiempo.

El inversor debe asumir que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del subyacente sea contraria a la esperada, teniendo en cuenta que, en la valoración del warrant, intervienen los siguientes factores:

1. El precio del subyacente:

El precio de un warrant depende del precio del Activo Subyacente. En caso de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente aumente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.

2. Dividendos:

En el caso de warrants sobre acciones, índices bursátiles, cestas de acciones y cestas de índices bursátiles, el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuantos mayores sean los dividendos, más bajo es el precio del warrant de compra y más alto el precio del warrant de venta.

3. Tipos de interés:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant de compra y más bajo el precio del warrant de venta. Para warrants sobre tipos de cambio se tendrá en cuenta para el cálculo del valor del mismo el tipo de interés de la divisa subyacente.

4. Volatilidad:

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de ejercicio del warrant. De acuerdo con lo anterior, en el momento de liquidación del warrant, el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada.

5. Tiempo de vencimiento.

Cuanto mayor sea el período de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.

El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

4.1.3 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto de Base se emitirán conforme a la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y normas que la hayan desarrollado.

4.1.4 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de los documentos.

Los warrants a emitir al amparo del Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante Iberclear), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº1, 28014 Madrid, será la encargada de su registro contable junto con sus entidades participantes.

4.1.5 Divisa de la emisión de los valores.

Euro.

4.1.6. Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor.

Las emisiones de warrants no tendrán garantías reales ni de terceros, quedando sujetas por tanto al régimen de responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los warrants serán obligaciones contractuales directas, generales y sin pignoración del Emisor, y tendrán carácter *pari passu* entre ellas y todas las demás obligaciones sin pignoración y sin subordinación del Emisor. Por tanto, con respecto a la prelación de los inversores en caso de situación concursal del Emisor, los titulares de warrants se situarán detrás de los créditos con privilegio establecidos en la legislación concursal y delante de los acreedores subordinados.

4.1.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.

Derechos Políticos:

Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que pueden tener los warrants.

Derechos Económicos:

Los warrants a emitir al amparo del Folleto de Base no otorgarán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el presente Folleto de Base y en las Condiciones Finales de que se trate, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

Los warrants emitidos bajo el presente Folleto de Base se liquidarán exclusivamente por diferencias, otorgando a sus titulares el derecho a percibir en euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva (*Call Warrant*) o el valor absoluto de la diferencia negativa (*Put Warrant*) entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

Los warrants emitidos dentro de este Folleto de Base se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en sus respectivas Fechas de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a las que tuvieran derecho como consecuencia de dicho ejercicio, en las respectivas Fechas de Pago de cada emisión.

Los derechos económicos que, en su caso, correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

Plazo válido en el que se pueden reclamar los derechos económicos

La acción para reclamar el abono de los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants prescribe a los quince años contados desde la correspondiente Fecha de pago, de conformidad con el artículo 1964 del Código Civil.

4.1.8 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.

Las resoluciones y acuerdos por los que se autoriza la emisión de los warrants, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

-Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 25 de abril de 2013, en virtud del cual delegó en el Consejo de Administración la facultad de emitir cualquier tipo de valores , de renta fija o variable, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, incluyendo entre otras, pagarés, cédulas, warrants (excepto los que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad), participaciones preferentes, bonos u obligaciones de cualquier tipo, incluso subordinadas, simples o con garantía de cualquier clase, o canjeables por acciones de la Sociedad o de otras sociedades cotizadas, participadas o no por la Sociedad, hasta un importe máximo total de sesenta mil millones de euros o su contravalor en divisas.

-Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de abril de 2013, en virtud del cual y en uso de las facultades a él conferidas por la Junta General de Accionistas referenciada en el párrafo anterior, delegó en la Comisión Ejecutiva la facultad de emitir cualquier tipo de valores, de renta fija o variable, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, incluyendo, entre otras, pagarés, cédulas, warrants (excepto los que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad), participaciones preferentes, bonos u obligaciones de cualquier tipo, incluso subordinadas, simples o con garantía de cualquier clase, o canjeables por acciones de la Sociedad o de otras sociedades cotizadas, participadas o no por la Sociedad, hasta el límite importe máximo total establecido en dicha Junta de sesenta mil millones de euros o su contravalor en divisas.

-Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2014, por el cual se aprueba la elaboración de un Folleto de Base de Emisión de Warrants, por importe máximo de ciento cincuenta millones de euros, al objeto de llevará cabo emisiones de cualquier tipo de warrants al amparo del mismo y donde se establecen las líneas generales y principales características. En virtud del citado acuerdo se faculta a determinados apoderados para que, de forma solidaria cualquiera de ellos, pueda fijar los términos y condiciones de las emisiones a realizar al amparo de dicho Folleto de Base y realice cuantas actuaciones y otorgue en nombre y representación de CaixaBank los documentos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para dicho fin.

-Los términos y condiciones de las emisiones serán los aprobados en el documento de Condiciones Finales de la emisión firmado por uno de los apoderados de Caixabank

La vigencia de estos acuerdos serán ratificados en las condiciones finales.

4.1.9 Fecha de Emisión de los Valores.

Las fechas de emisión de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

4.1.10 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

4.1.11 Fecha de Vencimiento de los Valores y Fecha de Ejercicio.

El plazo de vencimiento de cada warrant no está prefijado de antemano, pero no será inferior a 30 días ni superior a dieciocho meses.

La Fecha de Ejercicio depende si los warrants emitidos son warrants “americanos” o warrants de ejercicio “europeo”.

(i) En caso de warrants “Europeos”, el tenedor puede ejercitar el derecho únicamente en su fecha de vencimiento (ejercicio automático).

En el caso de los warrants de ejercicio europeo no será necesario que los titulares de los warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos. Estos warrants tendrán Ejercicio Automático, lo que significa que estos derechos serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento que, en este caso, coincidirá con la Fecha de Ejercicio, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, abonando el Importe de Liquidación que en su caso resulte.

(ii) En caso de warrants “Americanos”, la Fecha de Ejercicio podrá ser cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En caso de que el inversor no ejercitara el derecho, el mismo será ejercitado automáticamente en la Fecha de Vencimiento.

En el caso de los warrants de ejercicio americano deberá ser el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación. Salvo que se especifique algo distinto en las Condiciones Finales, con respecto a las emisiones de warrants de ejercicio americano, el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien, salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio o “Avisos de Ejercicio” que se presenten. Por tanto, aquellos inversores que tengan un número de valores inferior a 100 (o inferior al número mínimo ejercitable, si se ha establecido otro distinto en las Condiciones Finales) no podrán ejercitarlos antes de su vencimiento, si bien podrán transmitirlos en el mercado secundario con el fin de realizar su inversión.

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Servicios Bancarios y Operaciones de CaixaBank S.A., Avda. Diagonal 621, 08028, Barcelona y el número de fax es 93 404 65 31. El modelo para el Aviso de Ejercicio podrá obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web.

Los Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 C.E.T. horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento, los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la fecha de Vencimiento.

Día Hábil significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Barcelona y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

El emisor no puede amortizar los warrants anticipadamente salvo en los casos contemplados en el apartado 4.2.3 y en el apartado 4.2.4d) del presente Folleto de Base.

Las Fechas de Emisión y Fecha de Ejercicio de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada Warrant Tradicional, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Para los call warrants tradicionales:

$$L = \text{Max (0; (PL-PE))} * \text{Ratio}$$

Para los put warrants tradicionales:

$$L = \text{Max (0; (PE-PL))} * \text{Ratio}$$

Donde:

L: Cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants ("Importe de Liquidación"). El Importe de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar ("call") o vender ("put") el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se fijará en las Condiciones Finales y se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto de Base y que serán debidamente comunicadas al inversor.

Los Precios de Ejercicio, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, **Momento de Valoración**, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la fecha de ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

La fecha de ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.

En caso de los warrants americanos, y en caso de que el Aviso de Ejercicio sea recibido por el Emisor antes de las 17:00 CET, la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los avisos de ejercicio recibidos por el Emisor después de las 17:00 CET tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 serán también las arriba indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto de Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

4.1.13 Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega y el método para su cálculo.

Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor, en caso de los warrants americanos, como en el caso de Ejercicio Automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor. El Emisor a partir de esa fecha y dentro de los cinco días hábiles después de la Fecha de Ejercicio procederá a pagar a los tenedores de los warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

El abono del Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants se hará por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes y se pagará en la Fecha de Pago.

4.1.14 Fiscalidad de los valores

Todos los inversores deben consultar el régimen fiscal que les es aplicable en relación con la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier warrant con su asesor fiscal o profesional independiente. Asimismo, los inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de registro de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido en la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor, o el que puedan establecer las Comunidades Autónomas en relación con los impuestos sobre los que ostenten competencia normativa.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de inversión o desinversión en los warrants.

4.1.14.1. Imposición indirecta

La adquisición, transmisión o ejercicio de los warrants están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.1.14.2 Imposición Directa

4.1.14.2.1 Inversores Residentes

a) Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1.777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades)

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, la prima pagada por su adquisición constituye el valor de adquisición del warrant, el cual deberá activarse en el balance y valorarse de conformidad con la normativa contable. Lo mismo será de aplicación a las sociedades que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se transmiten los warrants antes de su vencimiento, la diferencia positiva entre el precio de transmisión y el valor neto contable de los warrants a fecha de la transmisión, tendrá la consideración de renta gravable. Si la diferencia entre el precio de transmisión y el valor neto contable de los warrants a fecha de la transmisión es negativa, se generará una renta negativa por dicha diferencia.

Si se produce el ejercicio del warrant, deberá integrarse en la base imponible del impuesto la renta generada por la diferencia entre el importe de liquidación y el precio de ejercicio (strike) en el supuesto de Call warrants, o por la diferencia entre el precio de ejercicio (strike) y el precio de liquidación para el caso de Put warrants, en ambos supuestos minorado en los gastos y comisiones que correspondan y la prima o precio de emisión, o en su caso, el valor de adquisición satisfecho en el mercado secundario.

Si llegado el vencimiento, el warrant no se hubiese ejercitado, y no procediese, por tanto, ningún tipo de liquidación, se consolidará una renta negativa por el importe del valor de adquisición del warrant.

Las rentas que se generen de acuerdo con lo comentado anteriormente no están sometidas a retención.

b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

Las rentas que genera un warrant se calificarán como rendimiento empresarial cuando sean obtenidas por empresarios y profesionales en el ámbito de su actividad económica.

En el resto de los casos son operaciones especulativas y la renta positiva o negativa que se pone de manifiesto cuando se vende, se ejercita o vence un warrant, tributa en el IRPF en concepto de ganancia o pérdida patrimonial.

El importe de la ganancia o pérdida patrimonial en las operaciones de venta se calcula por diferencia entre el valor de adquisición incluidos gastos o comisiones inherentes a la compra y el valor de transmisión deducidos gastos o comisiones inherentes a la venta.

La prima satisfecha por su adquisición tendrá la consideración de valor de adquisición. Lo mismo será de aplicación respecto de los sujetos pasivos de este Impuesto que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Llegado el vencimiento del warrant sin haberse producido antes su transmisión:

(a) en caso de liquidación positiva del warrant, la renta generada tendrá la calificación de ganancia patrimonial, calculada por la diferencia entre el importe obtenido a vencimiento, diferencia entre el valor de mercado del activo subyacente y el precio liquidado por el activo subyacente, y el valor de adquisición.

(b) en caso de no existir liquidación positiva, se producirá una pérdida patrimonial igual al precio de su adquisición o prima pagada

En el año 2014 las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas se integran en la base imponible del ahorro cuando su periodo de generación sea superior al año y en la base imponible general cuando su periodo de generación sea inferior o igual al año.

Los tipos que gravan la base imponible del ahorro en el ejercicio 2014 en territorio común:

21% sobre los primeros 6.000 euros
25% entre los 6.000 y 24.000 euros
27% sobre el exceso.

Así, respecto de las reglas de compensación aplicables en el año 2014:

- las derivadas de elementos adquiridos **con más de 1 año de antelación** a la transmisión que tributarán en la base imponible del ahorro se podrán compensar únicamente con el resto de ganancias y pérdidas que forman parte de la base imponible del ahorro y transitoriamente (hasta su prescripción), con pérdidas patrimoniales generadas con antigüedad igual o inferior al año en los años 2010 a 2013 pendientes de compensar a 1 de enero de 2014.

- las derivadas de elementos adquiridos **con 1 año o menos de antelación** a la transmisión que tributarán en base imponible general al tipo marginal integrándose con las demás variaciones patrimoniales que no deriven de la transmisión de elementos patrimoniales se compensarán con el saldo positivo proveniente de la integración entre rendimientos e imputaciones de renta hasta un 10%. El importe que no pueda compensarse en el año, se podrá compensar en los siguientes 4 años.

A partir del 1 de enero del 2015 la base liquidable del ahorro se gravará a los siguientes tipos impositivos:

<u>Hasta euros</u>	<u>Tipos en 2015</u>	<u>Tipos en 2016</u>
Hasta 6.000	20%	19%
De 6.000 a 50.000	22%	21%
50.000 en adelante	24%	23%

Asimismo, por lo que se refiere a las reglas de compensación, partir del 1 de enero del 2015 las ganancias y pérdidas derivadas de la transmisión de warrants se integraran y compensaran entre sí en la base imponible del ahorro sea cual sea su periodo de generación y en caso de saldo negativo neto se compensaran con el saldo positivo neto de los rendimientos de capital mobiliario que se integran en base ahorro hasta el 10% de dicho saldo en el año 2015 (este límite se eleva al 15% en el año 2016 y al 20% en el año 2017).

Para determinar los valores vendidos de una cartera de valores homogéneos hay que considerar siempre vendidos los valores más antiguos, teniendo en cuenta a estos efectos, todos los valores que se posean aunque estén depositados en diferentes entidades financieras.

Las ganancias patrimoniales no están sometidas a retención.

4.1.14.2.2 Inversores No Residentes

Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No residentes, y Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).

Con carácter general, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes derivadas de valores (entre los que se incluyen los warrants) emitidos por entidades residentes en España, se consideran rentas obtenidas en España y están sujetas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes a un tipo del 21% en el ejercicio 2014, 20% en el 2015 y 19% partir del 2016, excepto residentes fuera de la UE que están sujetos al tipo del 24%, salvo que se declaren exentas por la normativa interna o sea de aplicación un Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el Estado de residencia del perceptor, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de dicho Convenio.

Están exentas de tributación en España las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) obtenidos por residentes en un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, siempre que no operen a través de un establecimiento permanente en España ni se hayan obtenido a través de un país o territorio considerado como paraíso fiscal.

Asimismo, están exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

La residencia fiscal en ambos casos, tanto en un Estado miembro de la Unión Europea como en un Estado con el que España tenga suscrito Convenio para evitar la doble imposición con intercambio de información, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

4.1.14.2.3 Impuesto sobre el Patrimonio

Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio ha sido restablecido excepcionalmente y con carácter temporal para los años 2012, 2013 y 2014 inclusive, no estando prevista su prórroga para el año 2015.

En este sentido, son sujetos pasivos del Impuesto las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español así como las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España y sean titulares de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

Cuando el titular de un warrant sea sujeto pasivo de este Impuesto, se integrará en la base imponible por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año en la fecha de devengo del impuesto

4.1.14.2.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de warrants a título gratuito (tanto por actos inter vivos como mortis causa) a favor de personas físicas residentes o no en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo sujeto pasivo el adquirente de los warrants.

4.2. Información sobre el Subyacente

Información detallada sobre los activos subyacentes se incluirá en las Condiciones Finales.

4.2.1 El Precio de Ejercicio y Precio de Referencia Final del subyacente.

El Precio de Ejercicio es el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) o vender (put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

El Precio de Liquidación es el precio que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants. El Precio de Liquidación será el precio del subyacente en el Momento de Valoración.

El Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia Final o Precio de Liquidación del subyacente se incluirán en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.2.2 Declaración que establezca el tipo de subyacente y una indicación de donde puede obtenerse información sobre el subyacente.

El Emisor tiene previsto realizar emisiones sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros y/o futuros sobre las mismas.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros y/o futuros sobre los mismos.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.

- Valores e Índices de Renta Fija: Deuda Pública u otros emisores nacionales o extranjeros o futuros sobre los mismos.
- Fondos de Inversión cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Divisas: tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio.
- Tipos de interés. Tipos de interés de depósitos, en euros y/o en cualquier otra moneda, cotizados en los mercados interbancarios locales de cada moneda o en el Euromercado, así como diferenciales entre estos tipos de interés y tipos de interés de swaps o de otros derivados y títulos de renta fija (pública o privada) (conjuntamente “Tipos de Interés”) y/o futuros sobre tipos de interés.
- Materias Primas, índices sobre materias primas y/o futuros sobre materias primas.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

4.2.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

A efectos de las emisiones a realizar bajo el Folleto de Base, se considera que existe un **Supuesto de Interrupción del Mercado** en las situaciones definidas a continuación en función del tipo de subyacente.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, hubiese sido un día apto para efectuar la valoración correspondiente (Fecha de Valoración) en la fecha prevista para ello en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, se estará a las reglas de valoración alternativa contempladas a continuación para cada tipo de subyacente. Con carácter general para las emisiones contempladas en esta guía, en el caso en que la determinación del Precio de Liquidación del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado (con un máximo de 8 días), salvo que por la proximidad de la Fecha de Vencimiento de la emisión no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, se determinará el valor del índice, acción o materia prima de que se trate, en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en relación con las normas de ajuste, descritas a continuación..

A) Respecto de una Acción o Cesta de Acciones:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización donde se negocie o coticie el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

(i) Respecto de una Acción:

En la negociación de la acción de que se trate siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre acciones se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará el valor de la acción en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

(ii) Respecto de una Cesta de Acciones:

En acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate. Siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones, y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor de las acciones afectadas en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dichas acciones hubiesen tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

B) Respecto de un Índice Bursátil o Cesta de Índices Bursátiles:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones, el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotee el índice de que se trate, se produzca, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- En valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate.
- En opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su Mercado de Cotización Relacionado

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos, de los que ponderen en el índice de que se trate, se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

Valoración alternativa:

En el caso en que se trate de un índice, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En el caso de emisiones sobre cestas de índices, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos índices y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de los índices afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará:

Su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del valor que dicho índice hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

C) Respecto de Valores de Renta Fija, Índices de Renta Fija y futuros sobre los mismos:

Valoración alternativa

En el caso en que se trate de un valor, índice o futuro de Renta Fija, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor del índice, del valor o del futuro de Renta Fija de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho valor, índice o futuro que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, teniendo en cuenta para ello el Mercado de Cotización Relacionado para estos casos y para este tipo de Activos Subyacentes (o una estimación del mismo) en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

D) Respecto a Fondos de Inversión y Cestas de Fondos de Inversión:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiera publicado el valor liquidativo del fondo de que se trate o que forme parte de la cesta.

Valoración alternativa:

Se tomará como nueva Fecha de Valoración del fondo afectado el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor liquidativo del fondo afectado como una estimación del valor liquidativo que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho fondo de inversión.

E) Respecto a Índices de Fondos de Inversión:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiere publicado por el Promotor del índice de que se trate el valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación.

Valoración alternativa:

Se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

F) Respecto de Tipos de Cambio de Divisas o futuros sobre las mismas:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de cambio, o del futuro sobre el tipo de cambio, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

Valoración alternativa:

En el caso de emisiones ligadas al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará el Precio Final (o en cada Fecha de Valoración, los precios de las divisas subyacentes cuya media aritmética constituya el Precio Final), con arreglo a criterios de razonabilidad económica.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de cambio, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

G) Respecto a un Tipo de Interés o futuros sobre los mismos:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de interés, o del futuro sobre el tipo de interés, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre tipos de interés, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor de un tipo de interés sustitutivo que se considere comparable al tipo de interés original.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre los tipos de interés, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

H) Respetto de Materias Primas, Índices sobre Materias Primas o futuros sobre las mismas:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación de cotización de la Materia Prima, Índice o futuro sobre la materia prima de que se trate.

Valoración alternativa:

En el caso de las emisiones sobre materias primas, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor justo de Mercado de la Materia Prima en la Fecha de Valoración fijada para la determinación del Precio de Liquidación.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre materia prima, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

4.2.4 Normas de ajuste de acontecimientos

Modificaciones y ajustes a realizar en Activos Subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones.

a) Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones de warrants a realizar bajo el Folleto de Base los siguientes eventos:

- Ampliación de capital.
- Reducción de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas.
- División del nominal de las acciones.
- Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal.
- Dividendos.
- Adquisiciones, fusiones y absorciones.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio de Ejercicio de los warrants y el Ratio del warrant.

1. Ampliaciones de capital:

(a) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplica el número de acciones representado por cada warrant por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes”;
- se multiplicará el Precio de Ejercicio por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después”.

(b) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas con diferencia de dividendos o parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente:

Precio de Ejercicio:

$$PEN=PEV*(1-VTD/PC)$$

Donde:

PEN= Precio de ejercicio nuevo (Precio de Ejercicio después de ajuste)

PEV= Precio de ejercicio viejo (Precio de Ejercicio antes de ajuste)

VTD= Valor teórico del derecho de suscripción

PC= Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del período de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que se cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$VTD= \frac{N*(C-E-D)}{N+V}$$

Donde

VTD: Valor teórico del derecho.

N: nº de acciones nuevas.

V: nº de acciones antiguas.

C: el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación.

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

D: diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas.

Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará de la siguiente manera:

$$NN= NV/(1-VTD/PC)$$

Donde:

NN: Número de acciones representado por cada warrant nuevo (número de acciones representado por cada warrant después de ajuste)

NV: Número de acciones representado por cada warrant viejo (número de acciones representado por cada warrant antes de ajuste)

VTD: Valor teórico del derecho de suscripción

PC: Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

2) *Reducción de capital o de reservas mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas:*

El Precio de Ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente realice una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas. Asimismo se ajustará el Precio de Ejercicio cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente lleve a cabo una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

3) *División del valor nominal de las Acciones ("Splits"):*

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente "acciones antes de la división / acciones después".

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente "acciones después de la división / acciones antes".

4) *Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal:*

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente "acciones después/acciones antes".

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente "acciones antes de la división / acciones después".

5) *Dividendos*

(a) Los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajuste. Se entiende como tales:

- el inicio de un pago periódico y recurrente;
- el cambio de un pago periódico y recurrente en forma de dividendos por otra denominación con el mismo carácter; y
- la repetición de retribuciones a los accionistas contra cuentas de fondos propios con carácter periódico y recurrente.

(b) Los dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios se ajustarán por el importe del dividendo o retribución considerado excepcional y no periódico.

(c) En el caso particular de los *Script Dividend*, se atenderá a su carácter, bien ordinario, bien extraordinario para determinar si aplica la opción (a) u opción (b) anteriores.

(d) En los casos en que proceda realizar ajuste por dividendos, se ajustarán el Precio de Ejercicio y el número de acciones del mismo modo que el apartado 2, referente a reducción de capital o reservas mediante devolución en efectivo a los accionistas.

(e) En el caso de pagos en activos cuya valoración se prevea difícil de realizar en el momento en que se debe realizar el ajuste o sobre los que se pueda prever una dificultad de operatividad en el mercado con el activo que se entrega como pago, podrá establecerse la no realización de ajuste, anunciándolo con prontitud tras el anuncio de la emisora de su intención de realizar un pago o una entrega de esas características.

(f) En situaciones que exijan la realización de un ajuste por entrega de un activo cuya valoración sólo se conocería con certeza en la fecha de ajuste, la realización del ajuste se realizará en las condiciones más equitativas para los tenedores y emisores de warrants establecidas por el Agente de Cálculo.

b) Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones.

A efectos de las emisiones de warrants sobre acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el Folleto de Base, se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del warrant de que se trate y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones del emisor o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se ve reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe (i) que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores y (ii) que el Agente de Cálculo realice una serie de ajustes en los warrants sobre las acciones (o cestas de acciones) afectadas.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Liquidación de los warrants, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en los warrants sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

1) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

2) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma. Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

3) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el Ratio del warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

c) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se declare un concurso de acreedores que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de warrants emitidos bajo el Folleto de Base, el Emisor:

En el caso de que se trate de warrants sobre acciones, el Emisor podrá amortizar anticipadamente los warrants emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia de la Entidad emisora de las acciones que fueren Activo Subyacente de los warrants emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, el Emisor podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

d) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

En todos los casos mencionados, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Emisor elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los titulares de los warrants.

En el supuesto en que el Emisor decida amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario, el Agente de Cálculo determinará dicho Importe de Liquidación, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los warrants afectados los métodos de valoración aplicables y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la nueva Fecha de Vencimiento de los warrants afectados, pagándose a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario si la valoración resultante fuese superior a cero.

En todo caso, se comunicará a la CNMV el acaecimiento de cualquier Supuesto de Interrupción del Mercado, discontinuidad de índices y supuestos de ajustes en los precios, especificados en este Folleto de Base, así como las nuevas Fechas de Valoración escogidas, en su caso, el valor alternativo del índice o acción afectada, los ajustes realizados en los precios y modificaciones de los derechos de los warrants determinados por el Agente de Cálculo conforme a lo dispuesto en este Folleto de Base o en las Condiciones Finales y se publicarán en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores. En el caso de que los ajustes se realicen con un método distinto de los aquí recogidos, se comunicará el mismo a la CNMV.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por índices bursátiles, índices de materias primas, índices de renta fija o futuros sobre los índices anteriores

a) En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice, en consideración del Agente de Cálculo, una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, o de cualquier otra forma relevante lo modificaran (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o si, en cualquier Fecha de Valoración, las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por divisas

a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero si lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por tipos de interés

En el supuesto en que los tipos de interés utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de interés que sea considerado comparable al tipo de interés original, se entenderá por tipo de interés de referencia el tipo de interés sustitutivo.

Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de interés podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por fondos de inversión e índices de fondos de inversión.

Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, la gestora del fondo de inversión dejara de publicar de manera definitiva el valor liquidativo del mismo, o el promotor del índice dejara de publicar de manera definitiva su valor diario, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.

Las distintas emisiones de warrants a realizar por el Emisor bajo el presente Folleto de Base, indistintamente para cada tipo de valor, tendrán lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de registro del presente Folleto de Base en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, siempre que se complete con los suplementos que fueran necesarios; en particular se registrará un suplemento al Folleto de Base tras la publicación de las Cuentas Anuales auditadas del 2014 del emisor.

Cada emisión se formalizará mediante la notificación previa y registro por la CNMV de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, que contendrá las condiciones particulares y características concretas de cada emisión.

Al entrar en vigor el presente Folleto de Base quedará sin efecto el Programa de Emisión de Warrants 2013 de CaixaBank, S.A.

5.1.2 Importe total de la emisión/oferta; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.

El importe de cada emisión a realizar al amparo del Folleto Base se detallará en las correspondientes Condiciones Finales. Al amparo del Folleto Base se podrán realizar distintas emisiones de warrants. La suma de los importes nominales de todas las emisiones no podrá superar en ningún momento el límite de ciento cincuenta millones de Euros.

El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones que se realicen y del importe efectivo total de cada una de dichas emisiones. Para calcular el importe utilizado del Folleto Base en cualquier momento se agregará el resultado de calcular para cada emisión el producto de la prima del warrant por el número de warrants emitidos. El número de warrants y la prima de cada emisión se indicará en el documento de Condiciones Finales.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base podrán realizarse en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de registro del mismo. En caso de existir un periodo de suscripción para cada emisión, así como la posibilidad de prórroga del mismo, se especificará en las Condiciones Finales correspondientes.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en el mercado primario por GDS-CUSA S.A.U.

Una vez admitidos a negociación, los valores, durante su vida, pueden ser adquiridos en cualquier momento por los inversores a través de los canales de CaixaBank, S.A..

5.1.4 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).

La cantidad mínima de solicitud es de 1 (un) warrant

Los inversores podrán realizar operaciones de compraventa de valores en el mercado secundario oficial, cursando órdenes a través de los intermediarios financieros. El inversor que desee cursar órdenes de compraventa de valores habrá de suscribir la correspondiente orden normalizada de valores. En la orden podrá indicar un precio o limitar el mismo, de conformidad con lo establecido por la normativa bursátil aplicable a todas las compraventas de valores realizadas en Bolsa, incluidos los warrants. Las órdenes se cursarán por número de warrants y no por importes efectivos.

El intermediario financiero informará, a petición del inversor, de las cotizaciones de compra y venta que se publiquen en el sistema de Interconexión Bursátil Español -"SIBE" (Segmento de Contratación de Warrants, Certificados y Otros productos), advirtiéndole que dichas cotizaciones son para importes máximos y mínimos y que tienen carácter indicativo en el sentido de que pueden haberse modificado en el momento en el que se ejecute la orden.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio es de 100.

5.1.5 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El método y los plazos para el pago de los valores y la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados.

5.1.6 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

No aplicable.

5.2 Plan de Distribución y Asignación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en el mercado primario por GDS-CUSA S.A.U., sociedad del Grupo CaixaBank.

Una vez admitidos a cotización, los warrants, durante su vida, se podrán adquirir en cualquier momento por los inversores a través de CaixaBank, S.A. y podrán comercializarse entre el público en general, con las únicas limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de activos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones).

Ello no obstante, podrá decidirse el destino de emisiones o warrants concretos a tipos específicos de inversores.

Una vez admitidos a cotización, la comercialización de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el Folleto de Base se realizará a través de intermediarios financieros y del propio Emisor, a través de sus oficinas así como por vía telefónica y telemática.

En el caso de que se quiera hacer una oferta simultáneamente en los mercados de dos o más países se indicará en las Condiciones Finales correspondientes.

5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

No aplicable.

5.3. Precios

El Precio de Emisión o Prima, como precio efectivo a satisfacer por los suscriptores de los warrants a emitir al amparo del presente Folleto Base, se determinará en el momento de lanzamiento de la emisión correspondiente y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de dicha emisión.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants y el método utilizado por el especialista para la cotización de los valores en el mercado secundario estará basado fundamentalmente en la aplicación del método de valoración Black-Scholes para los Warrants de tipo europeo y del método de valoración binomial o de Cox-Ross-Rubinstein para los Warrants de tipo americano.

Dichos métodos de valoración parten de la hipótesis fundamental de que los precios de los Activos Subyacentes siguen una distribución estadística normal en rendimientos y, asumiendo que éstos pueden ser expresados como la diferencia de logaritmos de precios, lognormal en precios.

- Black-Scholes para los Put y Call warrants europeos Tradicionales.

(i) Para los Call warrants:

$$\text{Call} = S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)$$

(ii) Para los Put warrants:

$$\text{Put} = X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)$$

Donde,

$$d1: \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d2: d1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant.
 X: Precio de Ejercicio del warrant.
 r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.
 N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).
 Ln: Logaritmo Neperiano.
 σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.
 S: Precio del Activo Subyacente.
 e^{-rt} : Factor descuento.

En el caso de warrants sobre Acciones, Índices y cestas de acciones, la Prima se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta, en el caso de las acciones e índices, los dividendos, sustituyéndose por tanto en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor:

$$S * e^{-(r-q)t}$$

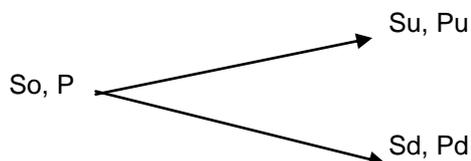
siendo "q" la tasa de rendimiento por dividendos estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

Para warrants sobre tipos de cambio, la Prima se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

- **En el caso de los warrants de ejercicio americano, se utilizará el método binomial de Cox-Ross Rubinstein.**

Partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P. Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 * u$ o bajar a $S_0 * d$ ($u > 1; d < 1$); así el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $So^*u^* \Delta - Pu$

Ante una bajada del subyacente, $So^*d^* \Delta - Pd$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que:

$$\Delta = (Pu - Pd) / (So^*u - So^*d)$$

En este caso, el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$So^* \Delta - P = [So^*u^* \Delta - Pu]^* e^{-r^*T}$, y substituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-r^*T} * [q^*Pu + (1-q)^*Pd], \text{ donde } q = (e^{r^*T} - d) / (u-d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div ,

$$q = (e^{(r-div)^*T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma^*raiz(T)} \text{ y } d = e^{-\sigma^*raiz(T)}$$

Donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente.

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en la fecha de vencimiento (el valor liquidativo) P_t , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[St - Pe, 0]]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [P, \text{Max}[Pe - St, 0]]$$

Donde,

Pe = Precio de Ejercicio

St = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial.

El Emisor no repercutirá gasto alguno ni en la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registradas en el organismo correspondiente.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

La entidad colocadora es CaixaBank, S.A.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier Agente de Pagos

Las funciones de agente de pagos de las emisiones serán realizadas por el propio Emisor.

5.4.3 Detalle de las entidades que acuerdan suscribir la emisión sobre una base firme de compromiso.

La entidad que suscribirá las emisiones de warrants en el mercado primario es GDS-CUSA S.A.U., S.A., entidad del Grupo CaixaBank, con domicilio en calle Provençals (Torre Pujades), 39, 08019 Barcelona.

5.4.4 Acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

5.4.5 Nombre y dirección del agente encargado del cálculo

El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas bajo el Folleto de Base será Analistas Financieros Internacionales, S.A. con domicilio en Madrid, C/ Españolito nº 19.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares de los warrants. En sus actuaciones se basará en la prácticas habituales del mercado correspondiente y, para todo aquello que no se haya especificado en las Condiciones Finales de la emisión de que se trate, seguirá las indicaciones de la International Swaps and Derivates Association (ISDA).

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Acuerdos de admisión a cotización

El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de estos warrants en la Bolsa de Valores de Barcelona y, al menos, en cualquier otra de las Bolsas de Valores españolas, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de 20 de diciembre de 2014. El Emisor conoce y acepta cumplir las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo más reducido posible pero nunca superior a 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión. En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas de incumplimiento mediante una comunicación a CNMV, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

CaixaBank conoce y acepta cumplir íntegramente los requisitos y condiciones que, según la normativa vigente y la reglamentación de los respectivos organismos rectores, se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de negociación de warrants en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización.

Los warrants de la misma clase que los ofertados bajo este Folleto de Base están admitidos a cotización en las Bolsas Españolas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

6.3. Nombre y dirección de las entidades que tiene un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.

Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, el Emisor realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del presente folleto, desarrollando sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas, que aprueba las Normas de Funcionamiento del Segmento del Sistema de Interconexión Bursátil de negociación de warrants, en la Circular 1/2009 de las Sociedad de Bolsas por la que se actualizan determinados aspectos de la anterior y en la Instrucción Operativa 39/2003 de la Comisión de Contratación y Coordinación de la Sociedad de Bolsas, en la que se establecen los parámetros de presencia en el mercado del especialista. Como entidad especialista actuará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- (i) introducirá en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo entre ellas del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra del warrant sea inferior a 0,4 euros.
- (ii) Cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o 1.000 euros.

Adicionalmente, su actuación está sujeta a los siguientes límites:

- Cuando haya comprado todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando haya vendido todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de venta.
- El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que pueda comprar o vender en el mercado.
- Cuando estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

Desarrollará las actuaciones indicadas a lo largo de toda la sesión en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta, y, en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad de los asesores externos relacionados con la emisión.

No aplicable

7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No aplicable.

7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud.

No aplicable.

7.5. Información postemisión.

A lo largo de la vida del warrant, los inversores pueden obtener información sobre los warrants adquiridos a través de los siguientes canales:

- Cualquier oficina de la Entidad y en la página web de la Entidad (www.caixabank.com).
- Las páginas web de las respectivas bolsas de valores españolas en las que coticen los warrants correspondientes (www.borsabcn.es, www.bolsamadrid.es, www.bolsavalencia.es, www.bolsabilbao.net).
- Las páginas de sistema de información de Reuters y Bloomberg.

Se podrá obtener información sobre el subyacente concreto de cada emisión así como sobre los parámetros que determinan el precio del warrant (especialmente la volatilidad) en las páginas de información de Bloomberg. Las Condiciones Finales de cada emisión indicarán la página concreta en la que se recoge la información específica del subyacente en cuestión.

Adicionalmente, cualquier ajuste sobre cualquier parámetro de los warrants o de los activos subyacentes, así como el importe de liquidación final será comunicado como hecho relevante a la CNMV y publicado en la página web www.cnmv.es y en la página web de las Bolsas de valores en las que cotice el warrant.

Las Condiciones Finales, en las que constará la información cuyo modelo se recoge en el Anexo 1 del presente Folleto, se entregarán a la CNMV antes de la admisión a cotización de los warrants y al inversor que lo solicite junto con el Resumen de la emisión.

8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 15 DE JULIO DE 2014

Actualización del Apartado 12.2: información sobre tendencias conocidas, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos, para el ejercicio actual.

Tras finalizar el tercer trimestre de 2014, el escenario global presenta dos rasgos distintivos. En primer lugar, el crecimiento mundial de este año se acercará al promedio histórico de modo que será un ejercicio razonablemente positivo. Por otro lado, la expansión económica presenta una gran heterogeneidad ya que se combinan países con crecimientos robustos, como Estados Unidos y muchos emergentes, con otros en los que la actividad sigue siendo débil, como la mayoría de la Eurozona y algunos emergentes (Brasil y Rusia entre los destacados).

Durante el verano se ha enfatizado esta gran disparidad entre países y, es muy probable que ambas tendencias, la expansión económica y la diferenciación por países, se mantengan en los primeros meses de 2015.

En la Eurozona aunque los datos del tercer trimestre no hacen pensar que la debilidad del segundo trimestre (en especial el inesperado descenso del PIB de Alemania) sea la antesala de una tercera recesión, lo cierto es que la expansión económica es modesta. Asimismo, persiste la situación de inflación excesivamente baja, lo que ha llevado al Banco Central Europeo (BCE) a anunciar una serie de medidas acomodaticias para reactivar el crecimiento del crédito, y que ello sirva para consolidar la recuperación económica mediante un mayor consumo e inversión. Desde este diagnóstico desfavorable, sin embargo, cabe esperar que la acción del BCE y el efecto de un euro más depreciado ayuden a reactivar el pulso económico en los próximos trimestres.

En este marco internacional de gran disparidad entre países y en un entorno con episodios de inestabilidad por conflictos geopolíticos sobre todo en Rusia y en Oriente Medio, el papel de los bancos centrales ha sido clave. Durante el tercer trimestre, el protagonista fue el BCE, pero también contribuyeron los bancos centrales de Japón y China que, a través del anuncio de varias medidas monetarias y el uso de la retórica, consiguieron aplacar los rebotes de volatilidad en los distintos mercados de activos financieros. En contraposición, la Fed se ha mantenido en un discreto segundo plano y se espera que cumpla con su hoja de ruta de frenar progresivamente la liquidez y dejar el aumento del tipo de referencia para bien entrado 2015. En el corto y medio plazo, la evolución de los mercados estará caracterizada por mayores niveles de volatilidad, fruto en buena parte de la creciente disparidad en el sesgo de la política monetaria entre Estados Unidos y la Eurozona.

En España, después del intenso avance del PIB en el segundo trimestre, del 0,6% intertrimestral, los últimos indicadores sugieren cierta ralentización en la tercera parte del año debido a dos factores. En primer lugar, parte del fuerte repunte de la actividad en el segundo trimestre de 2014 fue de carácter temporal al estar impulsado por la realización del consumo y de la inversión que se había pospuesto durante la crisis. En segundo lugar, la reciente desaceleración de la actividad europea puede haber frenado el avance de la economía española. En cualquier caso, tras el fuerte tirón observado en el segundo trimestre, parece que en el tercer trimestre se ha alcanzado lo que debe ser la velocidad de crucero a medio plazo, una tasa de crecimiento más moderada, pero no despreciable, del 0,4% intertrimestral.

El motor de crecimiento en 2014 ha sido la demanda interna, si bien para los próximos meses se espera un avance más equilibrado: el consumo se desacelerará ligeramente, aunque su aportación seguirá siendo notable (en línea con la mejora del empleo), y las exportaciones recuperarán empuje tras el estancamiento de la primera mitad del año. El hecho de que el turismo extranjero avance a ritmo de récord (en agosto, la llegada de visitantes se aceleró notablemente), sin duda apoyará al sector exterior.

Durante los últimos meses, los datos del mercado inmobiliario, uno de los sectores que más desequilibrios acumuló antes de la crisis, muestran signos de estabilización. Así, el precio de la vivienda dejó de retroceder en el segundo trimestre, poniendo fin a una caída que, desde 2008, supera el 30% nominal. Por lo que a la demanda se refiere, en julio se aceleró el ritmo de compraventas y se espera que la demanda de pisos continúe, favorecida por la laxitud monetaria, que ha situado a la economía española en un entorno de bajos tipos de interés. Asimismo, los datos muestran que la concesión de nuevo crédito se recupera, aunque muy paulatinamente, del suelo registrado en septiembre de 2013. Todo ello sugiere, por tanto, que la corrección del sector inmobiliario podría estar llegando a su fin.

La mejora de la actividad durante los últimos meses también está apoyando a la consolidación fiscal, otro de los ajustes que la economía española debe llevar a cabo para asegurar la sostenibilidad de su recuperación. En efecto, la mayor recaudación impositiva permitió al Estado reducir el déficit de agosto, en línea con el objetivo de déficit de 2014.

Actualización del Apartado 20: Información financiera

La información financiera que se indica a continuación no ha sido auditada y, en consecuencia, es susceptible de potenciales futuras modificaciones. Las cifras en millones pueden tener dos formatos, millones de euros o MM€ indistintamente.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Importes en millones de euros	Enero - Septiembre		Variación en %	Enero-Diciembre 2013
	2014	2013		
Ingresos financieros	6.568	7.043	(6,7)	9.301
Gastos financieros	(3.494)	(4.107)	(14,9)	(5.346)
Margen de intereses	3.074	2.936	4,7	3.955
Dividendos	104	104		107
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	263	465	(43,4)	339
Comisiones netas	1.374	1.320	4,1	1.760
Resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio	577	601	(4,0)	679
Otros productos y cargas de explotación	(148)	(150)	(1,6)	(208)
Margen bruto	5.244	5.276	(0,6)	6.632
Gastos de explotación recurrentes	(2.824)	(3.007)	(6,1)	(3.947)
Gastos de explotación extraordinarios		(832)		(839)
Margen de explotación	2.420	1.437	68,4	1.846
Margen de explotación sin costes extraordinarios	2.420	2.269	6,7	2.685
Pérdidas por deterioro de activos financieros y otros	(1.799)	(3.449)	(47,8)	(4.329)
Ganancias/pérdidas en baja de activos y otros	(156)	2.091		1.770
Resultado antes de impuestos	465	79	488,9	(713)
Impuesto sobre beneficios	1	373		1.208
Resultado consolidado del ejercicio	466	452	3,0	495
Resultado atribuido a intereses minoritarios		(6)		(8)
Resultado atribuido al Grupo	466	458	1,6	503

Resultados – Evolución interanual

- El margen de intereses se sitúa en los 3.074 millones de euros, un 4,7% más, impactado por:
 - Gestión del ahorro minorista, especialmente del ahorro a vencimiento, que ha permitido reducir su coste en 55 puntos básicos (1,63% respecto al 2,18% del cuarto trimestre de 2013).
 - Disminución de los ingresos por el desapalancamiento crediticio.
 - Impacto significativamente inferior de las reprecitaciones hipotecarias respecto al ejercicio anterior.
- Elevada contribución de los ingresos por comisiones, 1.374 millones de euros (+4,1%). Crecimiento del patrimonio gestionado de fondos de inversión, aumento de la comercialización de seguros y mayores ingresos derivados de operaciones singulares de valores.

- Los ingresos de la cartera de participadas ascienden a 367 millones de euros, 35,5%, con impacto extraordinario de la aportación de Erste Group Bank.
- La evolución de los resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio (577 millones de euros) refleja la gestión de los activos y pasivos financieros del Grupo.
- Otros productos y cargas de explotación recogen, básicamente, el crecimiento de los ingresos del negocio asegurador y el incremento de la aportación al Fondo de Garantía de Depósitos.
- Capacidad sostenida de generar ingresos: el margen bruto se sitúa en los 5.244 millones de euros (-0,6%).
- Descenso de los gastos recurrentes del 6,1% por la optimización de la estructura del Grupo y captura de sinergias.
- El total de gastos incluía en los primeros nueve meses de 2013 el registro de 832 millones de euros de costes extraordinarios, esencialmente por el acuerdo laboral de reestructuración de la plantilla de CaixaBank.
- Crecimiento del margen de explotación del 6,7% (sin considerar costes extraordinarios en 2013), hasta los 2.420 millones de euros.
- Menores pérdidas por deterioro de activos financieros y otros (-47,8%). En 2013 incluían el registro de 902 millones de euros para alcanzar el 100% de las provisiones exigidas por el Real Decreto Ley 18/2012 y 375 de la aplicación de los nuevos criterios de refinanciaciones.
- El epígrafe ganancias/pérdidas en baja de activos y otros recoge los resultados generados por la venta de activos así como otros saneamientos. En el primer trimestre de 2013 incluía el impacto correspondiente a la diferencia negativa de consolidación de Banco de Valencia.
- En relación con el gasto por Impuesto de Sociedades cabe considerar que la práctica totalidad de los ingresos de participadas se registran netos de impuestos al haber tributado en la sociedad participada y la aplicación, en su caso, de las deducciones establecidas por la normativa fiscal.
- El resultado atribuido registrado por CaixaBank en los primeros nueve meses de 2014 asciende a 466 millones de euros (+1,6% respecto al mismo período de 2013).

Balance de situación consolidado del Grupo CaixaBank

Importes en millones de euros	30.09.14	31.12.13	Variación anual	
			absoluta	%
Caja y depósitos en bancos centrales	2.139	6.968	(4.829)	(69,3)
Cartera de negociación	9.470	10.002	(532)	(5,3)
Activos financieros disponibles para la venta	70.062	56.450	13.612	24,1
Inversiones crediticias	192.472	206.846	(14.374)	(6,9)
<i>Depósitos en Entidades de crédito</i>	5.137	5.891	(754)	(12,8)
<i>Crédito a la clientela</i>	184.776	198.079	(13.303)	(6,7)
<i>Valores representativos de deuda</i>	2.559	2.876	(317)	(11,0)
Cartera de inversión a vencimiento	14.793	17.831	(3.038)	(17,0)
Activos no corrientes en venta	7.841	6.215	1.626	26,2
Participaciones	9.105	8.774	331	3,8
Activo material	6.006	5.518	488	8,8
Activo intangible	3.635	3.629	6	0,2
Resto activos	18.176	17.957	219	1,2
Total activo	333.699	340.190	(6.491)	(1,9)
Pasivo	308.366	315.857	(7.491)	(2,4)
Cartera de negociación	8.577	7.891	686	8,7
Pasivos financieros a coste amortizado	248.543	262.379	(13.836)	(5,3)
<i>Depósitos de Bancos Centrales y EECC</i>	25.779	41.232	(15.453)	(37,5)
<i>Depósitos de la clientela</i>	180.887	175.162	5.725	3,3
<i>Débitos representados por valores negociables:</i>	33.819	37.938	(4.119)	(10,9)
<i>Pasivos subordinados</i>	4.579	4.809	(230)	(4,8)
<i>Otros pasivos financieros</i>	3.479	3.238	241	7,4
Pasivos por contratos de seguros	38.258	32.028	6.230	19,5
Provisiones	4.076	4.321	(245)	(5,7)
Resto pasivos	8.912	9.238	(326)	(3,5)
Patrimonio neto	25.333	24.333	1.000	4,1
Fondos propios	23.763	23.646	117	0,5
Resultado atribuido al Grupo	466	503	(37)	(7,4)
Intereses minoritarios y ajustes por valoración	1.570	687	883	128,5
Total pasivo y patrimonio neto	333.699	340.190	(6.491)	(1,9)

Evolución de la actividad

A 30 de septiembre de 2014 los activos totales alcanzan los 333.699 millones de euros. En la evolución del balance destacan:

- Gestión del balance con la mejora de la estructura de financiación minorista. El ratio Loan to Deposits se sitúa en el 102,4% (-7,5 puntos porcentuales en 2014).
 - Los **recursos de la actividad minorista en balance** con criterios de gestión (básicamente, depósitos de la clientela, pasivos subordinados y débitos representados por valores negociables a clientes minoristas) alcanzan los 171.419 millones de euros, con un crecimiento de 3.045 millones,+1,8%.
 - Continúa el proceso de desapalancamiento del **crédito a la clientela bruto** con criterios de gestión (-6,2% en 2014), con especial incidencia en el sector promotor y reducción de los saldos dudosos.

- En la evolución de las partidas de activo y pasivo del balance asociadas a la **actividad tesorera y de ALM** destacan:
 - Gestión de los activos de balance de renta fija.
 - Reducción neta de 8.880 millones de euros de financiación con el BCE.
 - Menor financiación mayorista como consecuencia básicamente de los vencimientos.

Gestión de Riesgos

A 30 de septiembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2013, las principales magnitudes de Gestión del Riesgo del Grupo CaixaBank son las siguientes:

En millones de euros	Septiembre 2014	Diciembre 2013	Variación anual
GESTIÓN DEL RIESGO			
Dudosos	21.440	25.365	(3.925)
Ratio de morosidad	10,48%	11,66%	(1,18)
Ratio de morosidad ex-promotor	6,70%	6,83%	(0,13)
Provisiones para insolvencias	12.353	15.478	(3.125)
Cobertura de la morosidad	58%	61%	(3)
Cobertura de la morosidad con garantía real	135%	140%	(5)
Cobertura morosidad ex-promotor	59%	63%	(4)
FINANCIACIÓN AL SECTOR PROMOTOR			
Crédito bruto	15.610	19.980	(4.370)
Dudosos	8.783	11.866	(3.083)
Ratio de morosidad	56,27%	59,39%	(3,12)
Provisiones	4.944	6.942	(1.998)
Cobertura de la morosidad	56%	59%	(3)
ACTIVOS INMOBILIARIOS ADJUDICADOS			
Adjudicados netos disponibles para la venta	6.956	6.169	787
Cobertura adjudicados disponibles para la venta	53%	54%	(1)
<i>de los que: cobertura del suelo</i>	<i>63%</i>	<i>65%</i>	<i>(2)</i>

Evolución anual de la morosidad

- Tercer trimestre consecutivo con caída de la ratio de morosidad: reducción de 118 puntos básicos hasta el 10,48% en los primeros nueve meses de 2014. Evolución marcada por la fuerte reducción de saldos dudosos (-180 puntos básicos) que permite compensar el efecto del desapalancamiento (+62 puntos básicos).

Refinanciaciones

- A 30 de septiembre de 2014, el total de operaciones refinanciadas asciende a 21.548 millones de euros. De éstas, 8.579 millones de euros (40% de la cartera) están clasificados como activos dudosos y 2.808 millones de euros (13% de la cartera) como subestándar.
- Las provisiones asociadas a estas operaciones ascienden a 3.836 millones de euros (3.536 millones de euros para dudosos y 300 para subestándar).

Cobertura

- El registro de elevadas dotaciones y saneamientos en trimestres anteriores tras aplicar criterios conservadores para la cobertura de riesgos permiten situar el nivel de coberturas en un sólido 58%.
- La evolución de los fondos para insolvencias en 2014, es consecuencia, principalmente, de la cancelación de deuda derivada de la compra y adjudicación de inmuebles y de la baja de fondos asociados a activos fallidos.

Financiación al sector promotor

- En los primeros nueve meses de 2014 la financiación al sector promotor se ha reducido en 4.370 millones de euros (-21,9%).
- Continua reducción del peso de de la financiación al sector promotor en el total de la cartera crediticia, - 161 puntos básicos en 2014 (8,0% en septiembre de 2014).

Activos inmobiliarios adjudicados disponibles para la venta

- El valor contable neto de los activos adjudicados disponibles para la venta asciende a 30 de septiembre de 2014 a 6.956 millones de euros, con una cobertura del 53,1%.
- La composición de la cartera de inmuebles adjudicados disponibles para la venta, con un 56% de edificios terminados, es un hecho diferencial que facilita su comercialización.

Liquidez

- La liquidez de CaixaBank materializada en efectivo, el neto de depósitos interbancarios, la deuda pública neta de repos y no incluida en póliza y añadiendo el saldo disponible de la póliza de crédito con el Banco Central Europeo, ascendía a 60.762 a 31 de diciembre de 2013.
- Aumento de la liquidez en 410 millones de euros en los nueve primeros meses de 2014.
- Devolución anticipada de 11.880 millones de euros de financiación del Banco Central Europeo en 2014. Desde inicio de 2013, considerando la incorporación de Banco de Valencia, se han devuelto 27.484 millones de euros.

- En el tercer trimestre de 2014 se ha acudido a la nueva financiación a largo plazo del Banco Central Europeo (TLTRO) por un saldo de 3.000 millones de euros con vencimiento el 28 de septiembre de 2018.
- Vencimientos mayoristas de 7.036 millones de euros frente a nuevas emisiones de cédulas hipotecarias por 1.300 millones de euros.
- El saldo disponible en póliza ha aumentado en 3.138 millones de euros debido principalmente a la disminución de financiación de ECB que ha sido superior a la caída neta de garantías (destaca la amortización anticipada de cédulas hipotecarias retenidas por importe de 5.000 millones de euros con objeto de aumentar la capacidad de emisión).
- A 30 de septiembre de 2014 el importe de la liquidez en balance (26.414 millones de euros) excede en más de cuatro veces el dispuesto en la póliza del Banco Central Europeo (6.600 millones de euros). Los vencimientos de los mercados mayoristas pendientes para el ejercicio 2014 ascienden a 1.264 millones de euros.

Solvencia

Evolución de los principales indicadores de solvencia:

Importes en millones de euros	BIS III (Regulatorio)		BIS III (Fully Loaded)	
	01.01.14	30.09.14	01.01.14	30.09.14
Instrumentos CET1	21.467	23.657	24.283	25.315
Deducciones	(3.016)	(5.044)	(6.566)	(7.439)
CET1	18.451	18.613	17.717	17.876
Instrumentos TIER 1 adicional	1.886	-	-	-
Deducciones	(1.886)	-	-	-
RR.PP. básicos (Tier 1)	18.451	18.613	17.717	17.876
Instrumentos TIER 2	4.404	4.522	4.404	4.522
Deducciones	(157)	(92)	-	-
RR.PP. complementarios (Tier 2)	4.247	4.430	4.404	4.522
RR.PP. computables (Tier Total)	22.698	23.043	22.121	22.398
Activos ponderados por riesgo	152.527	141.814	151.327	140.219
Excedente de CET1	11.587	12.231	7.124	8.061
Excedente de recursos propios	10.496	11.698	6.232	7.675
<i>Ratio CET1</i>	12,1%	13,1%	11,7%	12,7%
<i>Ratio Tier 1</i>	12,1%	13,1%	11,7%	12,7%
<i>Ratio Tier Total</i>	14,9%	16,2%	14,6%	16,0%
<i>Leverage Ratio</i>	5,5%	5,9%	5,3%	5,7%

CaixaBank alcanza un Common Equity Tier 1 (CET1) BIS III del 13,1% a septiembre 2014, según los criterios de aplicación progresiva vigentes este año y de acuerdo con las definiciones de la nueva Circular del Banco de España 3/2014 de 30 de julio. Aumento de 103 puntos básicos en los nueve primeros meses del 2014 debido a la generación de capital.

En términos de recursos propios computables totales (Tier Total) se alcanza el 16,2%, que supone 137 puntos básicos de incremento respecto al 1 de enero de 2014.

Según los nuevos estándares de BIS III, la CRR fija una ratio mínima CET1 del 4,5% en 2014 y mantiene el 8% a nivel de Tier Total. CaixaBank presenta un exceso de 12.231 de capital de la máxima calidad (CET1) a cierre de septiembre y de 11.698 en Tier Total (11,5% más que a principios de año).

Asimismo, los activos ponderados por riesgo (APR) se sitúan en 141.814 millones de euros. Este dato supone 10.713 millones menos que en diciembre 2013 debido, principalmente, al menor nivel de actividad crediticia.

Aplicando los criterios previstos para el final del período transitorio, CaixaBank alcanza una ratio CET1 12,7% fully loaded, lo que supone un excedente de 8.061 millones de euros sobre el mínimo fully loaded del 7% que incluye un 2,5% de colchón de conservación de capital.

La ratio de apalancamiento (Leverage Ratio) alcanza el 5,9% (5,7% en fully loaded), a 30 de septiembre, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (CSBB) en enero de 2014.

Ratings

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (“ratings” u opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) por las agencias de calificación de riesgo crediticio, todas de reconocido prestigio internacional:

Agencia	Fecha Revisión	Calificación a corto plazo	Calificación a largo plazo	Perspectiva
Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España	27/11/2014	A-2	BBB	Estable
Moody’s Investors Services España, S.A.	29/05/2014	P-3	Baa3	Estable
Fitch Ratings España, S.A.U.	01/07/2014	F2	BBB	Positiva
DBRS	05/09/2014	R-1 (low)	A (low)	Negativa

Las agencias de calificación crediticia mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Las calificaciones A (low), Baa3, BBB y BBB- otorgadas a CaixaBank, S.A. por DBRS, Moody's, Fitch y Standard & Poor's, respectivamente, indican la capacidad buena para hacer frente al pago de las obligaciones.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas, no existiendo ninguna garantía de mantenimiento de las mismas durante todo el periodo de vigencia del Folleto. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CaixaBank, S.A. en tanto Emisor

Capital social de CaixaBank, S.A.

El capital social de CaixaBank a 10 de diciembre de 2014 es de 5.650.923.717 euros, representado por 5.650.923.717 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una sola clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y representadas en anotaciones en cuenta.

Las acciones de la sociedad están admitidas a cotización en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)

Cambios en el Consejo de Administración y Comisiones

Cambios en el Consejo de Administración

El Consejo de Administración, en su sesión de 17 de julio de 2014 y sobre la base del acuerdo adoptado previamente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó calificar al Consejero don Juan Rosell Lastortras como "Consejero independiente", dejando por tanto de ostentar la calificación de "otro Consejero externo", toda vez que se ha producido la transformación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en fundación bancaria y que el Sr. Rosell ha dejado de ser Consejero General de su Asamblea.

Por otra parte, y debido al límite máximo de cargos que pueden desempeñar los miembros del consejo de administración de las entidades de crédito de acuerdo con la normativa aplicable, el Sr. David K. P. Li presentó su renuncia a la condición de vocal del Consejo de Administración en fecha 23 de octubre de 2014, por lo que el Consejo de Administración, en su sesión de 20 de noviembre de 2014 y previo informe de la Comisión de Nombramientos, acordó el nombramiento, con el carácter de "otros externos", de don Arthur K. C. Li como miembro del Consejo de Administración. Dicho nombramiento se ha acordado por cooptación, para cubrir la vacante producida por la renuncia de don David K. P. Li y hasta que se reúna la próxima Junta General.

Cambios en las Comisiones

El Consejo de Administración, en su sesión de 17 de julio de 2014, acordó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramientos de don Antonio Massanell Lavilla como miembro de la Comisión Ejecutiva.

Por otra parte, el Consejo de Administración, en su sesión de 25 de septiembre de 2014 y en atención a la normativa vigente, acordó la creación de la Comisión de Riesgos y el desdoblamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en una Comisión de Nombramientos y otra Comisión de Retribuciones, de acuerdo con la siguiente composición:

Comisión de Riesgos:

Don Antonio Sáinz de Vicuña y Barroso (consejero independiente) - Presidente

Don Javier Ibarz Alegría (consejero dominical) - Vocal

Don Juan-Jose López Burniol (consejero dominical) - Vocal

Dña. María Amparo Moraleda Martínez (consejera independiente) – Vocal

Don Juan Rosell Lastortras (consejero independiente) – Vocal

Comisión de Nombramientos:

Don Antonio Sáinz de Vicuña y Barroso (consejero independiente) - Presidente

Dña. María Teresa Bassons Boncompte (consejera dominical) - Vocal

Dña. María Amparo Moraleda Martínez (consejera independiente) - Vocal

Comisión de Retribuciones:

Dña. María Amparo Moraleda Martínez (consejera independiente) - Presidente

Don Salvador Gabarró Serra (consejero dominical) - Vocal

Don Leopoldo Rodés Castañé (consejero dominical) - Vocal

Hechos Relevantes

Se incorporan por referencia los Hechos Relevantes publicados por el Emisor desde la fecha de inscripción del Documento de Registro de Caixabank, que pueden consultarse en la Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A continuación se describen los más relevantes:

Fecha de registro	Número de registro	Descripción
18/07/2014	208624	Comunicación cambios en la composición de su Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva
30/07/2014	209367	Información sobre resultados del primer semestre de 2014
12/08/2014	209846	Venta al grupo inversor D.E. Shaw & Co. de una cartera de créditos dudosos y fallidos a PYMES, parte de los cuales se encuentra garantizado con garantía hipotecaria. La operación ha generado una plusvalía bruta de aproximadamente 40 millones de euros
31/08/2014	210316	Información sobre el acuerdo alcanzado con Barclays Bank Plc para la adquisición de Barclays Bank, SAU a un precio estimado de 800 millones de euros en base a un patrimonio neto (<i>net asset value</i>) de 1.700 millones de euros de Barclays Bank, SAU. El precio final de la adquisición se fijará en función del patrimonio neto de Barclays Bank, SAU a 31 de diciembre de 2014.
04/09/2014	210460	Amortización total anticipada de la 2ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caja Navarra
04/09/2014	21461	Amortización total anticipada de la 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caja de Canarias
10/09/2014	210600	Información sobre los acuerdos aprobados en la primera Asamblea General de Bonistas de la emisión de bonos canjeables con vencimiento en 2016 de CaixaBank, S.A. denominada "€594,300,000 4.50 per cent. Exchangeable Bonds due 2016"
25/09/2014	211171	Amortización total anticipada de emisiones de Participaciones Preferentes del Grupo CaixaBank
25/09/2014	211172	Creación de la Comisión de Riesgos y el desdoblamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en una Comisión de Nombramientos y otra Comisión de Retribuciones
30/09/2014	211321	Información sobre la calificación crediticia de la deuda subordinada y participaciones preferentes
30/09/2014	211368	Información sobre la ejecución del aumento de capital a través del cual se instrumenta el programa de retribución flexible "CaixaBank Dividendo/Acción"
14/10/2014	211912	Información sobre la calificación de las cédulas hipotecarias del Grupo CaixaBank.
23/10/2014	212860	Comunicación de cambio en la composición del Consejo de Administración
24/10/2014	212865	Información sobre los resultados del tercer trimestre de 2014
26/10/2014	212919	Información sobre el ejercicio de evaluación global del Banco Central Europeo
20/11/2014	214383	Información relativa al aumento de capital a través del cual se instrumentará el programa de retribución flexible "CaixaBank Dividendo/Acción".
20/11/2014	214385	Información sobre el canje necesario de la totalidad de los Bonos Subordinados Necesariamente Convertibles y/o Canjeables en acciones de Banco de Valencia (hoy CaixaBank) emitidos y suscritos el 11 de febrero de 2013.
20/11/2014	214386	Comunicación de cambio en la composición en el Consejo de Administración
26/11/2014	214570	Información sobre la amortización total anticipada del saldo nominal vivo de la Emisión de Participaciones Preferentes Serie I/2009 de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona
27/11/2014	214640	Información sobre calificaciones crediticias

Este Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Barcelona, a 10 de diciembre de 2014

Fdo. Don Valentín Orús Dotu

En representación del Emisor

Apéndice A

Combinaciones de Warrants Tradicionales: Warrants Call Spread y Put Spread

En relación con los warrants Call spread y Put spread es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN

Los Warrants Call Spread y Put Spread son, respectivamente, una combinación de call warrants tradicionales o put warrants tradicionales, en virtud de cuyo ejercicio la diferencia positiva a percibir que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un techo (Call con techo, o call spread warrant) o que, en virtud de cuyo ejercicio, el valor absoluto de la diferencia negativa a percibir que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un suelo (Put con suelo (Put con suelo o put spread warrants).

Los warrants Call spread son equivalentes a la compra de un call warrant y venta de un call warrant siendo el Precio de Ejercicio del call warrant comprado inferior al Precio de Ejercicio del call warrant vendido. El techo viene determinado por el Precio de Ejercicio del call warrant vendido.

Los warrants Put spread son equivalentes a la compra de un put warrant y venta de un put warrant siendo el Precio de Ejercicio del put warrant comprado superior al Precio de Ejercicio del put warrant vendido. El suelo viene determinado por el Precio de Ejercicio del put warrant vendido.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant call spread o put spread conlleva que las posibles ganancias están limitadas por el techo o por el suelo a diferencia de los warrants tradicionales. Es por ello que los warrants combinados tienen un precio inferior a los warrants tradicionales con iguales características salvo por lo que se refiere al techo o suelo.

La información relativa al código ISIN (*International Securities Identification Number*) de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada Warrant Call Spread / Put Spread, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Call spread:

$$\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max} (0; (\text{Min} (PL; T) - PE)) * \text{Ratio}$$

Para los Put spread:

$$\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max} (0; (PE - \text{Max} (PL; F))) * \text{Ratio}$$

Donde:

Si es call warrant, será la diferencia positiva entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.

Si es put warrant, será la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente y Precio de Liquidación por el Ratio.

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y que significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final de Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

T: Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

F: Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En las Condiciones Finales se determinarán todos estos factores.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios.

El precio del warrant (la “Prima”) es el valor que el warrant tiene en cada momento en el mercado.

La divisa de la Prima será el euro.

Los métodos de cálculo del valor del warrant serán los siguientes:

Los warrants europeos call spread y put spread, que son combinaciones de call y puts tradicionales, se valorarán dentro del entorno de valoración de Black & Scholes, descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales.

(i) Para los Call Spread:

$$[\text{Call} = S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)] - [S * N(d1') - T * e^{-rt} * N(d2')]$$

(iii) Para los Put Spread:

$$[\text{Put} = X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)] - [F * e^{-rt} * N(-d2'') - S * N(-d1'')]$$

donde,

$$d1: \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d2: d1 - \sigma\sqrt{t}$$

$$d1': \frac{\ln(S/T) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d2': d1' - \sigma\sqrt{t}$$

$$d1'': \frac{\ln(S/F) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d2'': d1'' - \sigma\sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant.
 X: Precio de Ejercicio del warrant.
 T: Techo
 F: Suelo
 r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.
 N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).
 Ln: Logaritmo Neperiano.
 σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.
 S: Precio del Activo Subyacente.
 e^{-rt} : Factor descuento.

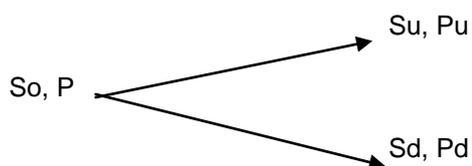
En el caso de warrants sobre acciones, índices y cestas de acciones, la Prima se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta, en el caso de las acciones e índices, los dividendos, sustituyéndose por tanto en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor $S^* e^{-qt}$ siendo q la tasa de rendimiento por dividendos estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

Para warrants sobre tipos de cambio, la Prima se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor $S^* e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

Los warrants americanos call spread y put spread se valorarán dentro del entorno de valoración del Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein, descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales.

De manera similar al procedimiento empleado para los warrants tradicionales, partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P. Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 * u$ o bajar a $S_0 * d$ ($u > 1; d < 1$); así el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $S_0 * u * \Delta - P_u$
 Ante una bajada del subyacente, $S_0 * d * \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 * u - S_0 * d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r. Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$S_0 \Delta - P = [S_0 u \Delta - P_u] e^{-rT}$, y substituyendo la expresión para Δ

$$P = e^{-rT} * [q * P_u + (1-q) * P_d] , \text{ donde } q = (e^{rT} - d) / (u-d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div,

$$q = (e^{(r-div)T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \text{raiz}(T)} \quad \text{y} \quad d = e^{-\sigma \text{raiz}(T)}$$

Donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en fecha de vencimiento (el valor liquidativo) P_t , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor, debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t - P_e, 0] - \text{Max}[S_t - T]]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [P, \text{Max}[P_e - S_t, 0] - \text{Max}[S_t - F]]$$

Donde,

P_e = Precio de Ejercicio

S_t = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

T = Techo

F = Suelo

Apéndice B

Warrants Turbo

En relación con los warrants turbo es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN

Los Warrants Turbo Call son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los Warrants Turbo Put son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los mencionados valores se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money).

Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, cuyo nivel coincidirá con el del Precio de Ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa el Nivel de Barrera en cualquier momento durante la vida del warrant, se cancelarán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna y, por tanto, perdiendo la totalidad de la prima invertida. El Código ISIN (Internacional Securities Identification Number), las fechas, periodos de ejercicio y de liquidación y el Nivel de Barrera, entre otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

La Barrera se puede activar en cualquier momento durante la vida del warrant, desde la fecha de admisión a cotización de las emisiones correspondientes hasta su Fecha de Vencimiento, tomando como nivel de activación los precios en los que se haya operado el Activo Subyacente en el horario de negociación de sus mercados de referencia y considerando sólo las operaciones ordinarias (se excluyen aplicaciones y operaciones especiales que puedan realizarse a cambios fuera de mercado).

Los warrants turbo sólo serán de ejercicio europeo, es decir, el tenedor de los warrants turbo sólo podrá ejercitarlos en la Fecha de Vencimiento. Los importes que, en su caso, correspondan a sus titulares se liquidarán y abonarán por el Emisor sin necesidad de notificación alguna de su ejercicio por los titulares. No obstante, en el caso de que el precio del Activo Subyacente alcance el Nivel de Barrera prefijado para dicha emisión, los valores vencerán anticipadamente sin valor. El importe de la Prima o Precio de Emisión a desembolsar por los suscriptores se determinará por el Emisor en cada una de las Condiciones Finales de la emisión en función del Subyacente y la situación de mercado en ese momento mediante la aplicación de los métodos de valoración correspondientes.

4.1.11 Plazo de Vencimiento

El plazo de vencimiento de los warrants turbo no está prefijado de antemano, pero no será inferior a un mes ni superior a 1 año y se establecerá en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada Warrant Turbo, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Turbo Call warrants:

Importe de Liquidación unitario = Ratio x Max [(PL-PE),0]

Para los Turbo Put warrants

Importe de Liquidación unitario = Ratio x Max [(PE-PL),0]

Donde:

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant. El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar ("call") o vender ("put") el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

El Importe de Liquidación será cero si el Activo Subyacente toca el Nivel de Barrera.

La fórmula de pago de los warrants turbo es idéntica a la de los warrants tradicionales pero su pago está condicionado a que el precio subyacente no toque un determinado Nivel de Barrera.

El Nivel de Barrera, así como los Precios de Ejercicio, Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants. Estas normas serán igualmente aplicables al Nivel de Barrera, por lo que en un supuesto de distorsión de mercado la barrera se ajustaría de la misma manera que el Precio de Ejercicio del warrant, evitando así que un ajuste del subyacente pueda provocar que éste toque la barrera cuando en circunstancias normales en las que no se hubiera producido un supuesto de distorsión del mercado no la hubiera tocado.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 serán también las arriba indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto de Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

4.2.2 Información sobre el Subyacente

El Emisor podrá realizar emisiones de Warrants Turbo sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros. con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3. Precios

La divisa de emisión será el euro.

El precio final de los Warrants Turbos, valorado siguiendo la metodología específica que a cada warrant le corresponda según su caso, será:

TURBO CALL = TOC + Factor

TURBO PUT = TOP + Factor

Donde TOC se denomina al precio de la Opción con barrera en el caso de un turbo warrant Call, y TOP al precio de la Opción con barrera en el caso de un turbo warrant Put.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o Prima a pagar por los suscriptores de warrants y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario tendrá dos componentes:

(i) Métodos de valoración de una opción con barrera:

1. Para los Warrants Turbo, cuyo subyacente consista en cualquiera de los mencionados en el apartado anterior a excepción de acciones o cestas de acciones, se utilizará la siguiente metodología dentro del entorno de valoración de Black & Scholes descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales:

A la hora de valorar los Warrants Turbo, la solución puede adoptar una expresión analítica.

Para un Turbo Call (Down-and-Out Call) tal expresión analítica tomaría la siguiente forma:

Siempre que $H \geq X$:

$$C_{do} = Se^{-qT} N(x_1) - Xe^{-rT} N(x_2) - Se^{-qT} (H/S)^2 \lambda N(y_1) + Xe^{-rT} (H/S)^2 \lambda^{-2} N(y_2)$$

Donde,

$$x_1 = \frac{\ln(S/H) + (r - q + \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$x_2 = \frac{\ln(S/H) - (r - q + \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_1 = \frac{\ln(H/S) - (r - q + \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_2 = \frac{\ln(H/S) - (r - q - \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$\lambda = \frac{r - q}{\sigma^2} + 1/2$$

y además:

S = Precio del Activo Subyacente

X = Precio de ejercicio de la opción

H = Barrera de la opción

q = Tasa continua de dividendos para el subyacente

r = Tipo de interés continuo al momento T

σ = Volatilidad del Activo Subyacente

T = Tiempo al vencimiento de la opción en fracción de año

N(.) = Función normal acumulada

Para un Turbo Put (Up-and-Out Put) tal expresión analítica tomaría la siguiente forma:

Siempre que $H \leq X$:

$$P_{uo} = Se^{-qT} N(-x_1) + Xe^{-rT} N(-x_2) + Se^{-qT} (H/S)^2 \lambda N(-y_1) - Xe^{-rT} (H/S)^2 \lambda^{-2} N(-y_2)$$

Con los parámetros mencionados análogos a los descritos para el caso del Turbo PUT.

2. Para los Warrants Turbo cuyo subyacente consista en acciones o cestas de acciones se utilizará la siguiente metodología:

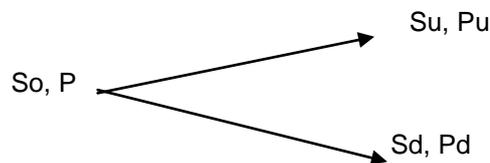
VALORACIÓN TURBOS POR BINOMIALES

Dada la naturaleza de esta opción se crea la necesidad de desarrollar un modelo que tome en consideración los siguientes factores: (i) es "camino dependiente" o lo que es lo mismo está sujeta a la condición del toque de barrera; (ii) el pago de dividendos discretos en las acciones.

Este modelo se inspira en una expansión binomial para el subyacente como el que se describe a continuación.

Partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P . Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel S_0^*u o bajar a S_0^*d ($u > 1; d < 1$); así, el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $S_0^*u^* \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente, $S_0^*d^* \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0^*u - S_0^*d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$$S_0^* \Delta - P = [S_0^*u^* \Delta - P_u]^* e^{-rT}, \text{ y substituyendo la expresión para } \Delta$$

$$P = e^{-rT} * [q^*P_u + (1-q)^*P_d], \text{ donde } q = (e^{rT} - d) / (u-d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div,

$$q = (e^{(r-\text{div}) \cdot T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \text{ y } d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

Donde σ^2 es el parámetro de volatilidad del subyacente

Una vez definido, la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, el valor para el Turbo CALL, P, debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del WARRANT por la siguiente expresión:

Si $St > \text{Barrera}$

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[St - Pe, 0]]$$

Si $St \leq \text{Barrera}$

$$P \text{ Call} = 0$$

En el caso de que se esté hablando de un Turbo PUT, P debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del WARRANT por la siguiente expresión:

Si $St < \text{Barrera}$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [P, \text{Max}[Pe - St, 0]]$$

Si $St \geq \text{Barrera}$

$$P \text{ Put} = 0$$

Donde,

Pe = Precio de Ejercicio del Turbo

Barrera = Nivel al que desaparece el Turbo

St = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

En el caso de los Warrants Turbo, el Precio de Ejercicio coincide con la Barrera y además poseen un vencimiento menor de un año, por lo que una expansión binomial como la sugerida ofrecería suficiente resolución para el resultado (en caso que la barrera no coincidiera con el Precio de Ejercicio sería necesaria una expansión trinomial). Adicionalmente, en la expansión binomial de precios sugerida se ajustará la evolución del árbol de manera que la barrera y el Precio de Ejercicio coincidan con un nodo, mejorando la resolución del algoritmo (véase Boyle, PP. and Lau, S.H (1994), "Bumping up against the binomial method" por ejemplo). Los dividendos discretos pagados sólo se tomarán en cuenta en el nodo correspondiente anterior.

(ii) Sobrepeso - "Pin Risk"

El Factor o "Pin-Risk" es el riesgo que asume el emisor cuando está cubriendo las posiciones de riesgo generadas por la venta de Warrants Turbo. La siguiente situación de mercado ilustra este concepto: un cliente compra TURBO-CALL de la Acción X a una prima de 4,20 Euros. Si la acción sube 1 Euro el Turbo pasará a valer 5,20 Euros y el emisor del Warrant perdería 1 Euro.

Para cubrir esa pérdida, en el momento que vende el Turbo debe comprar una Acción X, de manera tal que ante la subida del valor gane en la acción lo que pierde en el Turbo. Si estamos en las cercanías de la barrera y tiene vendidos 10.000 Turbos estará comprado de 10.000 Acciones como cobertura.

Si se toca la barrera, la opción desaparece y por tanto él debe deshacer la cobertura. Debe vender las 10.000 Acciones exactamente al precio de la barrera para ni ganar ni perder en la operación. Como la probabilidad de que logre vender las acciones al precio exacto de la barrera es baja, el emisor asume un riesgo de vender a un precio inferior al deshacer la posición. Este es el que se conoce como riesgo de "Pin Risk".

Este factor adicional se agrega a la valoración final del TURBO CALL o TURBO PUT y cubre al Emisor del riesgo de deshacer la posición de cobertura tomada en el momento en que vende el Turbo Warrant.

El factor es una cantidad fija conocida desde el momento en que se realiza la emisión y permanece invariable durante toda la vida del Warrant. Se calcula como un porcentaje del precio del Strike del Turbo y está relacionado con la volatilidad y la liquidez del Activo Subyacente en el momento de emisión del warrant. Este factor no será inferior al 0% ni superior al 5% del Strike. Para cada una de las emisiones de estos warrants turbo este factor se determinará de manera individualizada.

En caso de que algún precio de referencia active la barrera y por ende desaparezca la opción el cliente perdería la totalidad de la inversión incluido el precio pagado por el factor. El inversor además debe tener en cuenta que, tanto si toca el Nivel de Barrera como si se liquida el warrant a vencimiento, en ningún caso le será reembolsado el precio pagado por el factor.

Apendice C

Warrants Tradicionales “Quanto”

En relación con los warrants tradicionales “Quanto” es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN

Los warrants tradicionales “quanto” son warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, la rentabilidad de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant tradicional “quanto” tendrá un precio superior al de los warrants tradicionales normales.

La información relativa al código ISIN (*International Securities Identification Number*) de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada Warrant Tradicional “Quanto”, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el Importe de Liquidación Unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Para los Call warrants Tradicionales “quanto”:

(*) Importe de Liquidación unitario = $\text{Ratio} \times \text{Max} [(PL-PE), 0]$

Para los Put warrants Tradicionales “quanto”:

(*) Importe de Liquidación unitario = $\text{Ratio} \times \text{Max} [(PE-PL), 0]$

El Importe de Liquidación unitario tiene un máximo de 4 decimales.

Donde:

PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

(*): Aunque el Activo Subyacente y por tanto el PL y el PE estén denominados en una moneda distinta a la moneda de emisión, el Importe de Liquidación Unitario será en la misma moneda de emisión, utilizando como tipo de cambio la paridad (1:1) entre la moneda del Activo Subyacente y la de emisión.

Así por ejemplo, en el caso de un warrant quanto “call” donde el Activo Subyacente fuese el índice Nikkei, el Precio de Ejercicio fuese de 10.000 yenes y el Precio de Liquidación 12.000 yenes, el Precio de Liquidación Unitario sería de 2.000 euros multiplicado por el Ratio a pagar al comprador del warrant.

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el activo subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago.

Los Precios de Ejercicio, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, Momento de Valoración significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

La Fecha de Ejercicio dependerá de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.

En caso de los warrants americanos, y en caso de que el Aviso de Ejercicio sea recibido por el Emisor antes de las 17.00 p.m. CET, la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los avisos de ejercicio recibidos por el Emisor después de las 17.00 p.m. tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso..

En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 de la sección anterior sobre Warrants Tradicionales indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 de la sección anterior sobre Warrants Tradicionales serán también las anteriormente indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 de la sección anterior sobre Warrants Tradicionales del presente Folleto de Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

4.2.2 Información sobre el Subyacente

El Emisor podrá realizar emisiones de warrants tradicionales “quanto” sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. Así como la información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente que también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios.

La divisa de emisión será el euro.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o Prima, entendiéndose por tal el precio efectivo a pagar por el warrant, a pagar por los suscriptores de warrants y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario estará basado en la aplicación de los siguientes métodos de valoración:

- Black-Scholes para los Put y Call warrants “quanto” europeos Tradicionales.

Para los Call warrants “Quanto”:

$$\text{Call} = e^{-rdt} (S \cdot e^{(r-q+p \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(d1) - X \cdot N(d2))$$

Para los Put warrants “Quanto”:

$$\text{Put} = e^{-rdt} (X \cdot N(-d2) - S \cdot e^{(r-q+p \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(-d1))$$

Donde,

$$d1 = \frac{\ln(S/H) + (r - q + \rho \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX} + \sigma_{EQ}^2 / 2)T}{\sigma_{EQ} \sqrt{T}}$$

$$d2 = d1 - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

Donde,

T: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

r: Tipo de interés de la divisa del subyacente correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).

Ln: Logaritmo Neperiano.

σ_{EQ} : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo Subyacente.

$e^{-rd \cdot t}$: Factor de descuento.

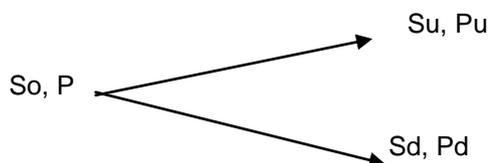
rd: Tipo de interés de la divisa de pago correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.
 q : tasa de rendimiento por dividendos.
 ρ : correlación entre el tipo de cambio expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de la divisa del subyacente y el precio del subyacente.
 σ_{FX} : volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente.

Para los warrants de ejercicio americano se utilizará el método de valoración de opciones Binomial de Cox-Ross-Rubinstein.

Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Partimos de un activo de precio S_0 , y una opción de prima P . Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel $S_0 \cdot u$ o bajar a $S_0 \cdot d$ ($u > 1; d < 1$); así el incremento en el subyacente será de $(u-1)$ y la bajada proporcional a $(1-d)$.

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será P_u y si baja P_d . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción Δ de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente, $S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente, $S_0 \cdot d \cdot \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$$S_0 \cdot \Delta - P = [S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u] \cdot e^{-rT} \text{ y substituyendo la expresión para } \Delta$$

$$P = e^{-rT} \cdot [q \cdot P_u + (1-q) \cdot P_d] , \text{ donde } q = (e^{rT} - d) / (u-d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div , que la correlación entre el tipo de cambio expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de la divisa del subyacente y el precio del subyacente sea ρ , y que la volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente sea σ_{FX} , q pasa a ser:

$$q = \frac{e^{(r-div+\rho \cdot \sigma_{FX})T} - d}{u-d}$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \sqrt{T}} \text{ y } d = e^{-\sigma \sqrt{T}}$$

Donde σ es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en la fecha de vencimiento (el valor liquidativo) P_t , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [P, \text{Max}[S_t - P_e, 0]]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [P, \text{Max}[P_e - S_t, 0]]$$

Donde,

P_e = Precio de Ejercicio

S_t = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

El Emisor no repercutirá gasto alguno ni en la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.

Apendice D

Warrants Call Spread y Put Spread “Quanto”

En relación con los warrants Call spread y Put spread “Quanto” es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN

Los warrants call spread y put spread “quanto” son warrants call spread y put spread normales cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la divisa de emisión y, sin embargo, la rentabilidad de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant call spread y put spread “quanto” tendrá un precio superior al de los warrants call spread y put spread normales.

Los warrants call spread y put spread “quanto” contemplados bajo este Folleto de Base son de ejercicio europeo.

La información relativa al código ISIN (*International Securities Identification Number*) de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada Warrant Call Spread/Put Spread “Quanto”, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar a cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Call spread “quanto”:

$$(*)\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max}(0; (\text{Min}(PL; T) - PE)) * \text{Ratio}$$

Para los Put spread “quanto”:

$$(*)\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max}(0; (PE - \text{Max}(PL; F))) * \text{Ratio}$$

Donde:

Si es call warrant, primero se determinará cuál es el valor menor entre el Precio de Liquidación y el Techo. La cantidad a liquidar será el resultado de la diferencia positiva entre dicho menor valor y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente multiplicado por el Ratio.

Si es put warrant, primero se determinará cuál es el valor mayor entre el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente y el Floor. La cantidad a liquidar será el resultado de la diferencia positiva entre dicho mayor valor y el Precio de Liquidación multiplicado por el Ratio.

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y que significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final de Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

T: Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

F: Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

(*)Aunque el Activo Subyacente y por tanto el PL y el PE estén denominados en una moneda distinta a la moneda de emisión, el Importe de Liquidación Unitario será en la misma moneda de emisión, utilizando como tipo de cambio la paridad (1:1) entre la moneda del Activo Subyacente y la de emisión. Así por ejemplo, en el caso de un warrant quanto “call” donde el Activo Subyacente fuese el índice Nikkei, el Precio de Ejercicio fuese de 10.000 yenes y el Precio de Liquidación 12.000 yenes, el Precio de Liquidación Unitario sería de 2.000 euros multiplicado por el Ratio a pagar al comprador del warrant.

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En las Condiciones Finales se determinarán todos estos factores.

4.2.2 Información sobre el Subyacente

El Emisor podrá realizar emisiones de warrants call spread y put spread “quanto” sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma.

La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios.

El precio del warrant (la “Prima”) es el valor que el warrant tiene en cada momento en el mercado.

La divisa de emisión será el euro.

Los métodos de cálculo del valor del warrant serán los siguientes:

Los warrants call spread y put spread “quanto” que son combinaciones de call y puts tradicionales pero con un subyacente emitido en una divisa distinta a la de emisión del warrant se valorarán dentro del entorno de valoración de Black & Scholes.

Para los Call Spread “Quanto”:

$$\text{Call} = e^{-rd.t} (S e^{(r-q+\rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX})t} \cdot N(d1) - X.N(d2) - Se^{(r-q+\rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX})t} N(d1'') + F.N(d2''))$$

Para los Put Spread “Quanto”:

$$\text{Put} = e^{-rd.t} (X.N(-d2) - S e^{(r-q+\rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX})t} \cdot N(-d1) - F.N(-d2'') + Se^{(r-q+\rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX})t} N(-d1''))$$

$$d1 = \frac{\ln(S/X) + (r - q + \rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX} + \sigma_{EQ}^2 / 2)t}{\sigma_{EQ} \sqrt{t}}$$

Donde,

$$d2 = d1 - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

$$d1' = \frac{\ln(S/T) + (r - q + \rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX} + \sigma_{EQ}^2 / 2)t}{\sigma_{EQ} \sqrt{t}}$$

$$d2' = d1' - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

$$d1'' = \frac{\ln(S/F) + (\sigma_{EQ}^2 / 2)t}{\sigma_{EQ} \sqrt{t}}$$

$$d2'' = d1'' - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

T,t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

T: Techo.

F: Suelo.

r: Tipo de interés de la divisa del subyacente correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).

Ln: Logaritmo Neperiano.

σ_{EQ} : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo Subyacente.

$e^{-rd.t}$: Factor de descuento.

rd: Tipo de interés de la divisa de pago correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

q : tasa de rendimiento por dividendos.

ρ : correlación entre el tipo de cambio expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de la divisa del subyacente y el precio del subyacente.

σ_{FX} : volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente

ANEXO I

MODELO DE CONDICIONES FINALES

(el contenido de este modelo se adaptará en función del tipo concreto de warrant)

[Fecha emisión]

“CONDICIONES FINALES DE WARRANTS”

CAIXABANK, S.A.

Las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con “Programa de Emisión de Warrants 2014” de CaixaBank, S.A. inscrito el 11 de diciembre de 2014, el cual incorpora por referencia el Documento de Registro del Emisor, inscrito el 15 de julio de 2014.

El Documento de Registro y el Folleto de Base están publicados en las páginas web del emisor (www.caixabank.com) y de CNMV (www.cnmv.es) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la directiva 2003/71/CE.

A fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Documento de Registro, el Folleto de Base y las Condiciones Finales.

Aneja a estas Condiciones Finales figura un resumen de la presente emisión.

1.- DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARÁCTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- **Tipo de valores**
- **ISIN**
- **Característica de la emisión** *[Eliminar la columna que no proceda]*

Tipo	Activo Subyacente	Precio Ejercicio	Fecha vencimiento	Nº warrants	Ratio	Prima	Fecha emisión	Moneda ejercicio	Tipo ejercicio	Código ISIN	Nivel de barrera knock-out	Nivel de barrera knock-in

- **Número de warrants emitidos:**
 - **Importe nominal e importe efectivo:**
 - Saldo dispuesto del Folleto Base
 - Saldo disponible del Folleto Base:
- Todos los warrants emitidos han sido suscritos y desembolsados.
- **Potenciales Inversores:**
 - Público en general
 - **Liquidación de los warrants:**
 - Precio de Liquidación:
 - Fecha de valoración
 - Momento de Valoración:
 - **Mercados Secundarios:**
 - Mercado de Negociación de los Warrants:
 - Ultimo día de Negociación:
 - Método de Valoración de la Prima:

- **Información sobre el activo subyacente:**

Subyacente	[Emisor]	Código Bloomberg	Tipo

Páginas de información sobre el activo subyacente:

- Código Bloomberg <tipo> HP <Go> para precios históricos, (trayectoria pasada y reciente).
- Código Bloomberg <tipo> HVT <Go> para volatilidades históricas.
- Código Bloomberg <tipo> HIVG <Go> para volatilidades implícitas.

Mercado de Cotización del Activo Subyacente: []

Mercado de Cotización Relacionado del Subyacente: []

Distorsión del mercado del subyacente: Se comunicará a la CNMV como hecho relevante y será publicado en su página web (www.cnmv.es).

2.- ACUERDOS EN VIRTUD DE LOS CUALES SE EMITEN LOS WARRANTS Y VIGENCIA DE LOS MISMOS

Las resoluciones y acuerdos por los que se autoriza la emisión de los warrants siguen vigentes a esta fecha y son los que se enuncian a continuación:

Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 25 de abril de 2013, en virtud del cual delegó en el Consejo de Administración la facultad de emitir cualquier tipo de valores , de renta fija o variable, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, incluyendo entre otras, pagarés, cédulas, warrants (excepto los que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad), participaciones preferentes, bonos u obligaciones de cualquier tipo, incluso subordinadas, simples o con garantía de cualquier clase, o canjeables por acciones de la Sociedad o de otras sociedades cotizadas, participadas o no por la Sociedad, hasta un importe máximo total de sesenta mil millones de euros o su contravalor en divisas.

-Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de abril de 2013, en virtud del cual y en uso de las facultades a él conferidas por la Junta General de Accionistas referenciada en el párrafo anterior, delegó en la Comisión Ejecutiva la facultad de emitir cualquier tipo de valores, de renta fija o variable, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, incluyendo, entre otras, pagarés, cédulas, warrants (excepto los que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad), participaciones preferentes, bonos u obligaciones de cualquier tipo, incluso subordinadas, simples o con garantía de cualquier clase, o canjeables por acciones de la Sociedad o de otras sociedades cotizadas, participadas o no por la Sociedad, hasta el límite importe máximo total establecido en dicha Junta de sesenta mil millones de euros o su contravalor en divisas.

-Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de 20 de noviembre de 2014, por el cual se aprueba la elaboración de un Folleto de Base de Emisión de Warrants, por importe máximo de doscientos millones de euros, al objeto de llevar a cabo emisiones de cualquier tipo de warrants al amparo del mismo y donde se establecen las líneas generales y principales características. En virtud del citado acuerdo se faculta a determinados apoderados para que, de forma solidaria cualquiera de ellos, pueda fijar los términos y condiciones de las emisiones a realizar al amparo de dicho Folleto de Base y realice cuantas actuaciones y otorgue en nombre y representación de CaixaBank los documentos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para dicho fin.

3.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los warrants descritos en las presentes “Condiciones Finales” en la Bolsa de Valores de Barcelona y [otros mercados señalar aquí] y se compromete a realizar los trámites necesarios para que se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo de 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los warrants en [el / los] mercados mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR) / otros depositarios centrales señalar aquí].

Barcelona, a []

Firmado en representación del emisor:

D /Dña:
Por poder.